TOMO XLIV Montevideo, Lunes 11 de Septiembre de 1916 Núm. 3204

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escrito de Salvador Pintos sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 18.00 por concepto del 30 o|o del Impuesto Municipal. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que existe depositada la suma de $ 3.236.20 en la Sucursal del Banco de la República por concepto de lo recaudado por el producido del Impuesto Municipal. Jefatura Política de Minas, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Paysandú solicitando el pago de créditos que adeuda esa repartición, correspondientes al ejercicio económico de 1915-1916.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relativos al supuesto atropello contra el súbdito español Francisco Costa Escofet.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre rectificación de límites entre las secciones policiales 14.a y 15.a del Departamento de Colonia.

—A la Jefatura Política de Rocha—Su nota solicitando el pago de créditos que adeuda por concepto de comisiones enviadas á esta Capital.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Colonia adjuntando la relación de los delitos de abigeato durante el mes de Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que no se han producido abigeatos durante el mes de Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Rocha elevando la relación de los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Agosto último. Nota de la Jefatura Política de Flores adjuntando la relación de los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Cerro Largo comunicando que no ha ocurrido novedad en los libros á cargo de los acopiadores de frutos. Nota de la Junta Electoral de Tacuarembó adjuntando el acta del escrutinio general de la Elección Nacional Constituyente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Instituto de Geología y Perforaciones — Escrito de los señores Wilson, Sons y Cía. solicitando el pago de una cuenta adeudada por suministro de carbón.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de los señores Céspedes, Arocena y Magariños sobre introducción de animales.

—Al Instituto Nacional de Agronomía — Nota de la Quinta Normal de Agricultura de la Dirección General de los Servicios Agrícolas de Santiago (Chile) solicitando la remisión de publicaciones oficiales.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Nota de la Comandancia de Marina dando cuenta que ha concedido permiso al señor Pedro Marroche para construir una chalana.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo se exonere del pago de peaje á la diligencia del correísta R. Rodríguez que sirve á dicha oficina desde Santa Clara al Cerro de Pereyra.

—A la Comisión de Sueros y Vacunas — Solicitud de los señores Ernesto y Eduardo Domanari pidiendo autorización para introducir vacuna contra la tristeza.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Se devuelve, informada por la Oficina de Exposiciones, una nota de la misma solicitando vistas fotográficas para ser remitidas á Méjico.

—A la Defensa Agrícola — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra del Consulado Oriental en Porto Alegre informando sobre una nueva invasión de langosta.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por obras realizadas por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa el Archivo de la Contaduría General de la Nación.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Andrés López por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, que asciende á $ 4.50.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad don Germán Spangemberg.

—Al Guardaalmacén pasan varios pedidos de útiles de la Administración de Faros.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del señor Justino de los Santos sobre inasistencia á la oficina.

—Pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre construcción de una casilla destinada al servicio de los bañaderos garrapaticidas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Batallón de Infantería número 6 — Informa no disponer en lo sucesivo de polígono para tiro al blanco, adjuntando propuestas para establecer otro. — Pase al Estado Mayor para que se pidan nuevas propuestas.

2—Orden de pago de la Jefatura Política de San José á favor de Casariego y Correge por $ 28.50, importe de servicio fúnebre prestado al teniente 2.o Francisco Fernández. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Orden de pago de la Compañía de Infantería número 1 á favor de Alejandro J. Castiglioni por $ 11.00, importe del servicio fúnebre prestado al cabo Leonel Piñeiro. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

4—Orden de pago del Regimiento de Caballería número 2 por $ 9.50, importe del servicio fúnebre prestado por M. F. Nobelasco al soldado Nicolás Martiriano. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Orden de pago de la Jefatura Política de Maldonado á favor de Juan B. Zolezzi y Hermanos por $ 9.50, importe del servicio fúnebre prestado al soldado del Paraguay Anselmo Gómez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Orden de pago del Regimiento de Caballería número 2 á favor de la Empresa Ripoll por $ 35.50, importe del servicio fúnebre prestado al capitán Alejandro G. Rigamontti. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Orden de pago del Regimiento de Caballería número 2 á favor de la Empresa Ripoll por $ 49.50, importe del servicio fúnebre prestado al sargento mayor Ramón Gómez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Escuela Militar—Solicita la reparación y provisión de varios efectos de armamento.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que por el Arsenal de Guerra se efectúen las reparaciones.

9—Batallón de Infantería número 2—Relación de prendas dejadas por el extinto sargento 1.o Alvaro López Montero.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que las prendas y dinero dejados sean entregados á sus deudos.

10—Regimiento de Caballería número 8—Pedido de útiles para las clases.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

11—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Las Piedras 2 cajones de dinamita.—Concedido.

12—M. M. Gardella y Cía. — Permiso para despachar 3.000 cartuchos cargados. —Concedido.

13—Dodero Hnos.—Permiso para depositar 9 cajones con cartuchos.—Concedido.

14—Jaime Scorovich, ex aspirante de la Escuela Militar.—Solicita se le conceda el reingreso.—No ha lugar.

15—Intendencia Municipal de Salto—Solicita se construya la vereda en el frente del cuartel en aquella ciudad.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que la 3.a División formule presupuesto.

16—Escuela Militar—Solicita se le provea de un fusil Madsen para práctica de manejo y empleo de ametralladoras.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que por el Arsenal de Guerra se provea.

17—Crucero "Uruguay" — Solicita 36 mariposas con pernos para tapas de doble fondo.—Pase al Arsenal de Marina para su confección.

18—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita útiles para las salas de armas de los Batallones de Infantería números 4 y 1.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

19—Victoria T. de Pintos—Solicita el ingreso á la Escuela Naval de su hijo Franklin, que ha hecho práctica en la Escuela de Grumetes.—Concedido, en calidad de cadete, el ingreso de los jóvenes F. Pintos y Vicente Grau (hijo).—Que se devuelva y comunique.

20—Intendencia del Ejército—Solicita se active la construcción de modelos de vehículos adoptados para uso del Ejército.—Con el informe del Arsenal de Guerra, vuelva.

21—Comandancia de Marina—Solicita reparaciones en la lancha á vapor "Coronel Zufriategui".—Pase al Arsenal de Marina para que se efectúen.

22—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de 3.a clase al ex cabo Angélico Luis.—Pase al Ministerio de Hacienda.

23—Regimiento de Caballería número 1—Solicita liquidación de diferencias de sueldo para el teniente 1.o Pedro S. Daners.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

24—Menores Lara, hijas de capitán—Solicitan traspaso de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

25—Menores Velázquez, hijas de capitán—Solicitan traspaso de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

26—Anacleta Larrobla, hija de teniente coronel—Solicita pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

27—Jefatura Política de Salto—Pedido de 12 jergones para montura.—Con lo informado, vuelva al Ministerio del Interior.

28—Teniente 1.o graduado Alejandro Conti—Solicita la baja absoluta del Ejército.—Informe la Contaduría General.

29—Arsenal de Guerra—Solicita para la Sección Polvorines una bandera nacional, 20 metros de driza y un escudo nacional.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

30—Arsenal de Guerra—Cuenta por $ 121.63, importe de provisiones á la Receptoría de Aduana del Salto.—Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva manifestar su conformidad.

31—Pantaleón Castro, ex soldado—Solicita se le incluya en listas del Paraguay.—Corra la vista á la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

NOTA DEL SEÑOR JOAQUÍN C. SÁNCHEZ ACEPTANDO EL CARGO DE MINISTRO EN EL DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Septiembre 4 de 1916.

Señor Subsecretario de Estado en el Departamento del Interior, doctor Pablo Varzi.

Acuso recibo de la comunicación en la cual me hace saber que S. E. el señor Presidente de la República me ha designado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Es para mí un gran honor y una profunda satisfacción merecer esta prueba de confianza y de señalada distinción del Poder Ejecutivo, que me confirma plenamente en la conciencia que tenía de que al renunciar el mismo cargo en el mes de Agosto pasado había sabido cumplir con mis deberes durante el tiempo que lo desempeñé.

Completamente de acuerdo con las declaraciones políticas, de orden económico y financiero hechas al país por el Presidente de la República con el patriotismo sano que inspiran todos sus actos, no puedo ni debo negar mi modesto concurso á la amplia labor gubernativa, estimulado como me siento por trabajar con verdadera pasión por el bien público y por el mejoramiento progresivo de la Institución Armada de mi país.

Sírvase, pues, usted trasmitir al señor Presidente de la República, conjuntamente con mi aceptación de tan elevado cargo, las expresiones de mi mayor reconocimiento.

Lo saluda con su consideración más distinguida.

Joaquín C. Sánchez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 4 de 1916.

Publíquese.

VARZI.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO CORNEJO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «24 DE ABRIL» DE INFANTERÍA N.º 3, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 9 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Antonio Cornejo, perteneciente al Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como voluntario por el término de un año, suscribiendo empeño, el 25 de Marzo de 1915 (fojas 17); Que el 26 de Diciembre del mismo año salió con licencia ordinaria hasta el día siguiente á las 7, y no se presentó más al punto de su destino, embarcándose á las 21 y 30 del mismo día para Buenos Aires en un vapor de la carrera, regresando de dicha ciudad el 9 de Abril próximo pasado (fojas 9, 26, 27, 29 y 30); Que estando en Buenos Aires, escribió al cabo Pedro Marín Navarro manifestándole su arrepentimiento por la falta cometida y deseos de presentarse al cuerpo, lo que dicho cabo puso en conocimiento del jefe de la unidad, diciendo éste que le contestara que si se presentaba atenuaría su falta (fojas 20 y 24); Que el día 21 de Mayo del año en curso fué aprehendido en frente del Hospital Militar por el cabo de la misma unidad Cándido Reque, con la intervención de un guardia civil de la 9.a sección policial, á donde fué conducido, siendo requerido el mismo día 21 por el sargento 1.o Matías Silveira, que fué nombrado en comisión para ir á buscarlo á dicha comisaría, que le fué entregado por el escribiente de servicio, conduciéndolo al cuartel y entregándolo al comandante de servicio (fojas 9, 12, 13, 20, 26, 27, 29, 30 y 39); Que anteriormente ha observado buena conducta (fojas 20);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante número 19 del 752 (todos del Código Militar); Que lo aseverado por el prevenido y alegado por la defensa, de que estaba arrepentido de su falta y deseaba presentarse á su batallón, no se le debe tomar en cuenta, porque en un mes y doce días que se encontraba en esta Capital, de regreso de Buenos Aires, tuvo tiempo de sobra para presentarse á su cuartel y no esperar ser aprehendido;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Leonardo T. Vila.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO ROSENDI, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 9 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Rosendi, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, para quien, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le aplique la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido firmó un empeño de servicio militar por el término de diez y ocho meses el día 13 de Marzo último (fojas 2);

Que el día 11 de Abril salió franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad y no regresó más á él hasta el 1.o de Mayo en que fué restituído con procedencia del Batallón de Ingenieros número 1 (parte de fojas 1 y resultancias de autos);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, teniendo en su favor el atenuante número 19 del 752; Que la excepción expuesta por la defensa no se comprueba en autos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Leonardo T. Vila.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

BALANCES DEL MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES EN LOS MESES DE JULIO COMPLEMENTARIO DE 1915-1916 É IGUAL MES DEL EJERCICIO 1916-1917

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Septiembre 2 de 1916.

Señor Subsecretario, encargado de la cartera de Hacienda, don Eugenio J. Madalena:

La Contaduría eleva á manos de usted los dos adjuntos balances, correspondientes al mes de Julio próximo pasado, que abarcan el movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones en el período complementario del Ejercicio 1915-1916 y en el corriente de 1916-1917.

Saluda á usted atentamente.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Septiembre de 1916.

Enterado, devuélvase para su publicación.

MADALENA.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

NUMERO 1

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Julio, complementario del Ejercicio 1915-1916

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Existencia en 30 de Junio próximo pasado				$ 71.380 12
Banco de la República—Recibido en cuenta corriente			$ 1:474.500 —	
Impuesto de 1 o|o sobre pagos			» 5.144 66	
Montepío Civil y Militar			» 2.817 27	
Marcas de fábrica			» 26 —	
Proventos del «Diario Oficial»			» 3.714 64	
Idem de la Escribanía de Aduana			» 238 45	
Idem del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno			» 293 45	
Idem del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno			» 425 78	
Idem de la Escribanía de Marina			» 102 01	
Idem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 45 40	
Idem de la Policía Sanitaria de los Animales			» 1.686 53	
Registro General de Poderes			» 1.048 71	
Idem ídem de Ventas			» 829 —	
Idem ídem de Embargos			» 545 —	
Entradas eventuales			» 224 14	
Impuesto de serenos			» 78 —	
Arancel Consular			» 162 16	
Multas, carcelajes, etc.			» 265 30	
Marcas y señales para ganado			» 2.399 60	
Impuesto de herencias			» 63.265 69	
Impuesto bancario			» 35 88	
Asistencia Pública—Impuesto de 1 o|o			» 10.077 30	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 62 51	
Letras de Tesorería expedidas en el mes			» 139.886 24	
Devoluciones:				
Ley 23 de Octubre de 1915—Exposiciones-Ferias			» 630 —	
Departamento del Interior—Sueldos			» 120 84	
Conservación de fondos, paramentos, etc.			» 3.875 15	
Almacenes Generales—Ley 20 de Mayo de 1916			» 1.393 28	
Departamento de Guerra—Sueldos			» 478 26	
Vestuario, equipo y menaje			» 605 61	
Artículo 16 de la Ley de Presupuesto — Rentas del ejercicio anterior			» 21 21	
Artículo 29 de la misma—Cuota contributiva de las Juntas Económico-Administrativas			» 600 —	
Artículo 32 de la misma—Varios proventos			» 583 —	» 1:716.181 07
				$ 1:787.561 19
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Existencia en 30 de Junio próximo pasado			$ 253 47	
Rentas Generales:				
Capital	$ 456.499 85			
Receptorías	» 682 63	$ 457.182 48		
Estampillas consulares		» 311 —		
Patente Consular		» 6.215 84		
Almacenaje, etc.		» 12.777 93		
Extraordinario de 5 o|o		» 35.773 83		
Vales de tránsito		» 6.838 49		
Idem ídem por Patente Adicional		» 2.661 29		
Impuesto de estadística de 1 1|2 o|o		» 3.835 62		
Idem de ídem de 3 1|2 o|o		» 4.921 66		
Impuesto interno de consumo		» 36.715 27		

Idem á los vinos		$ 5.916 43		
Patente de 1 o|o sobre exportación		» 9.277 17		
Idem de 3 o|o sobre importación		» 37.260 51		
Idem de giro 1 1|2 o|oo		» 3.613 25	$ 623.350 77	$ 623.604 24
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 30 de Junio próximo pasado			$ 30.353 20	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 29.212 26			
Idem ídem—Campaña	» 45.506 84			
Idem ídem—Idem 1|2 o|oo	» 230 76			
Idem ídem— Adicional 1|2 o|oo	» 4.218 78	$ 79.168 64		
Papel Sellado		» 1.768 20		
Patentes de giro		» 16.127 33		
Idem de perros		» 140 —		
Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas		» 204 50		
Idem de Instrucción Pública		» 7 20		
Idem de Herencias de 1893		» 3.417 42		
Idem ídem ídem de 1914		» 24.393 05		
Idem ídem ídem de 1857		» 214 73		
Idem municipal		» 194 18		
Idem de 1 o|o sobre pagos		—		
Idem hipotecario		» 6.948 16		
Idem 1|4 o|oo alcantarillado		» 17.408 30		
Timbres de comercio		» 365 16		
Idem por patente		» 135 —		
Estampillas del Registro de Estado Civil		» 1.321 19		
Idem matrimoniales		» 259 —		
Idem de Montepío Militar		» 8 15		
Multas Registro de Estado Civil		» 1 24		
Consignaciones por patentes de giro		» 117 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 63 20		
Idem por impuesto hipotecario		» 22 66		
Recargos por impuesto hipotecario		» 110 05		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 2.070 53		
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado		» 294 65		
Derechos de arqueo		» 23 66		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos		» 28 51		
Impuesto al ausentismo		» 7.993 83	» 162.805 54	» 193.158 74
Dirección General de Impuestos Internos				
Existencia en 30 de Junio próximo pasado			$ 1.305 16	
Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos		$ 29.560 —		
Idem á los análisis		» 25 70		
Idem á especialidades farmacéuticas		» 145 05		
Idem á las perfumerías		» 5 —		
Idem á los fósforos		» 900 —		
Idem al alcohol		» 14.613 30		
Idem á la cerveza		» 2.791 81		
Patente á las Compañías de Seguros—R. G.		» 735 44		
Idem ídem ídem—Asistencia Pública		» 6.043 83		
Patente Especial—Cuerpo de Bomberos		» 7.055 29		
Reintegros — Ley 22 de Mayo de 1907		» 68 08		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos		» 16 19		
Entradas eventuales		» 209 13	» 62.168 82	» 63.473 98
Dirección General de Correos y Telégrafos				
Rentas Generales			$ 19.338 99	
Impuesto de 1 o|o sobre pagos			» 23 52	» 19.362 51
				$ 2:687.160 66

DATA

Tesorería General de la Nación				
Poder Legislativo:				
Dietas y sueldos			$ 47.432 72	
Gastos			» 3.450 —	$ 50.882 72
Presidencia:				
Sueldos			$ 1.345 20	
Gastos			» 545 16	» 1.890 36
Departamento del Interior:				
Sueldos		$ 190.840 09		
Gastos		» 40.196 97	$ 231.037 06	
Eventuales			» 1.446 04	
Servicio de informaciones			» 50 —	
Vestuarios para las Policías			» 18.102 53	
Conservación de redes telefónicas policiales			» 156 60	
Forrajes para las Jefaturas			» 140 —	
Asignación al médico de los empleados			» 200 —	

Empleados que enseñan telegrafía		$ 100 —	
Gastos de conducción de presos		» 178 48	
Compra de caballos para las Policías		» 1.080 —	
Construcción de redes telefónicas policiales		» 200 —	
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital		» 1.589 79	
Asignación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Gastos de las Juntas Electorales		» 305 90	
Diferencias de sueldo entre reemplazo y cuartel		» 2.298 11	$ 256.984 51
Departamento de Relaciones Exteriores:			
Sueldos	$ 4.362 31		
Gastos	» 907 17	$ 5.269 48	
Eventuales por viático		» 3.962 27	
Publicación del Boletín		» 230 25	
Eventuales		» 502 47	
Convención de Bruselas sobre tarifas aduaneras		» 509 79	
Comité I. de Pesas y Medidas		» 93 25	
Protección de la 1.a Infancia		» 93 25	
Oficina Internacional de Ferrocarriles		» 18 65	
Congreso P. de Navegación		» 93 25	
Conferencia S. de París		» 150 —	
Oficina I. de la Corte P. de Arbitraje		» 80 —	
Asociación I. del Frío		» 250 —	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites		» 2.400 —	
Impresión de estampillas, etc.		» 867 55	
Extraordinarios		» 1.360 80	» 15.881 01
Departamento de Hacienda:			
Sueldos	$ 134.837 14		
Gastos	» 42.095 93	$ 176.933 07	
Eventuales		» 3.535 61	» 180.468 68
Departamento de Instrucción Pública:			
Sueldos	$ 112.473 94		
Gastos	» 23.851 82	$ 136.325 76	
Fomento de la cultura artística nacional		» 852 82	» 137.178 58
Departamento de Industrias:			
Sueldos	$ 83.493 95		
Gastos	» 29.780 45	$ 113.274 40	
Eventuales		» 3.041 01	
Personal y gastos de imprenta y administración del «Diario Oficial»		» 1.710 29	» 118.025 70
Departamento de Obras Públicas:			
Sueldos	$ 35.814 48		
Gastos	» 4.120 —	$ 39.934 48	
Eventuales		» 10.243 24	
Conservación, pedregullo, etc.		» 37 50	
Conservación de fondos, etc.		» 21.579 83	» 71.795 05
Departamento de Guerra y Marina:			
Sueldos	$ 241.253 27		
Gastos	» 19.767 19	$ 261.020 46	
Masita		» 705 01	
Alquiler de casas, etc.		» 2.621 78	
Carbón, artículos navales, etc.		» 21.724 74	
Vestuario, equipo y menaje		» 79.576 93	
Medicamentos		» 557 85	
Raciones		» 67.305 39	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 32.088 63	
Eventuales		» 21.243 48	
Compra de materiales, etc.		» 110 68	
Honras fúnebres		» 538 50	
Servicio telefónico		» 361 50	
Alumbrado y agua		» 878 57	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		» 100 —	
Utiles para el Ejército		» 398 30	
Premio de constancia		» 1.775 63	
Compostura de zapatería y talabartería		» 327 —	
Fomento de Biblioteca		» 50 —	» 491.384 45
Poder Judicial:			
Sueldos	$ 27.725 35		
Gastos	» 2.469 97	$ 30.195 32	
Gastos de Administración de Justicia		» 254 74	
Gastos de visitas, representación, etc.		» 7 54	» 30.457 60

Por diversos créditos

Faros—Ley 1.o de Diciembre de 1910	$	165 —		
Conservación de obras públicas	»	2.495 04		
Pensionado M. Llerena	»	300 —		
Subvención al Círculo de la Prensa	»	600 —		
Campos en los Cerrillos	»	8.480 15		
Edificio para la Legación en Buenos Aires	»	1.989 90		
Fomento de la educación física	»	2.500 —		
Subvención á la Compañía de Aguas Corrientes	»	500 —		
Sociedad Amigos de la Educación Popular	»	500 —		
Reclamos de guerra	»	290 —		
Alquileres	»	230 —		
Construcción y conservación de líneas del ex Telégrafo Oriental	»	1.309 97		
Revista de la «Unión Industrial Uruguaya»	»	100 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones	»	4.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense	»	180 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	6.000 —		
Leyes dictadas	»	1.160 06	$	30.800 12

Clases Pasivas, Civiles y Militares	»	191.784 22
Ley 3 de Enero de 1916—Reacuñación de monedas de plata	»	160 —
Leyes 1.o de Septiembre y 26 de Octubre de 1915 — Gastos de la Convención N. Constituyente	»	15.783 82
Ley 13 de Enero de 1916—Vapores «Tangarupá» y «Yaguary»	»	416 —
Ley 29 de Marzo de 1916—Conferencia Financiera de Buenos Aires	»	715 10
Ley 27 de Mayo de 1916—Inspección Nacional de Bancos	»	876 30
Ley 20 de Mayo de 1916—Almacenes Generales	»	11.102 61
Ley 16 de Diciembre de 1915—Desecación de los bañados de Carrasco	»	50 —
Ley 22 de Junio de 1861, artículo 20—Aduana	»	266 87
Ley 18 de Enero de 1916—Préstamo al Ateneo	»	1.500 —
Ley 17 de Abril de 1916—Consejo de Protección de Menores	»	6.000 —
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia General del Ejército	»	1.989 68
Ley 3 de Mayo de 1915—Inspecciones Técnico-Regionales	»	4.521 16
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	»	9.247 51
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos—Gastos reintegrables	»	670 —
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos—Artículo 43	»	72 23
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	»	252 80
Ley 29 de Diciembre de 1914—Impuesto tabacos	»	225 —
Ley 30 de Mayo de 1912—Oficina del Trabajo	»	125 —
Ley 17 de Noviembre de 1915—Oficina del Trabajo	»	1.872 43
Ley 29 de Mayo de 1916—Oficina del Trabajo	»	79 98
Ley 14 de Enero de 1916—Gastos de empadronamiento en Campaña	»	4.315 26
Ley 22 de Junio de 1915—Gastos de empadronamiento en la Capital	»	5.628 54
Ley 18 de Enero de 1916—Liceos de la Capital	»	1.149 98
Ley 16 de Diciembre de 1915—Dirección General de Correos	»	7.428 15
Comisiones y giros	»	454 24
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o|o	»	9.410 50
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911	»	62 51
Recargos y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	»	3.285 67
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	»	1.038 77
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos	»	215 —
Letras de Tesorería rescatadas	»	59.122 02
Intereses de las mismas	»	5.204 69
	$	1:730.774 82

EXISTENCIA que pasa á Agosto corriente del Ejercicio 1915-1916, á saber:

En efectivo	$	36.651 07		
Idem ídem para la Asistencia Pública	»	10.077 30		
Idem Deuda Consolidada del Uruguay	»	10.058 —	»	56.786 37
			$	1:787.561 19

Dirección General de Aduanas

Banco de la República

Entregádole en cuenta corriente por:

Rentas generales	$	136.688 01				
Patente Consular	»	6.215 84				
Estampillas consulares	»	311 —				
Impuesto interno de consumo	»	39.157 92				
Idem á los vinos	»	3.473 78				
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo	»	3.613 25	$	189.459 80		

Entregádole para:

Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje	»	3.258 37		
Comisión Financiera de las Obras del Puerto por patentes de 1 y 3 o|o	»	23.268 84		
Servicio del Empréstito de Conversión de 5 o|o oro de 1905	»	110.115 05		
Servicio de la Deuda Interior de 1915—Extraordinario de 5 o|o	»	35.773 83		
Servicio de Vales del Tesoro—Impuestos de Estadística	»	8.718 58	$	370.594 47

Banco de Londres y Río de la Plata

Entregádole para servicio de:

Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles	$	211.592 36		
Empréstito Uruguayo de 5 o|o de 1896	»	20.108 09	»	231.700 45

Otros rubros				
Vales de tránsito			$ 6.838 49	
Idem de ídem por patente adicional			» 2.661 29	
Ferrocarril Midland—A cuenta de garantías			» 353 33	
Ferrocarril Noroeste—A cuenta de garantías			» 75 06	
Ejercicios anteriores			» 205 33	
Devoluciones			» 11.147 68	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto complementario del Ejercicio 1915-1916:				
En efectivo			» 28 14	$ 623.604 24
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente		$ 136.380 06		
Idem para la Dirección General de Instrucción Pública, por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 3.294 23			
Idem de ídem de 1914	» 14.556 91			
Idem de Instrucción Pública	» 16 20			
Patentes de perros	» 140 —	» 18.007 34	$ 154.387 40	
Intendencia Municipal de Montevideo				
1 o|oo de Contribución Inmobiliaria		$ 4.050 —		
1|4 o|oo—Alcantarillado		» 16.533 44	» 20.583 44	
Intendencias Municipales de Campaña				
1 o|oo de Contribución Inmobiliaria			» 1.000 —	
Otros rubros				
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, por impuesto			» 179 —	
Devoluciones			» 863 55	
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 2.652 64	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 3.397 57	
Idem por Patentes de Giro			» 12 —	
Reintegros—Resolución Superior de Junio 22 de 1916			» 87 61	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Universidad			» 673 94	
Dirección General del Registro de Estado Civil			» 1.433 19	
Archivo General Administrativo			» 40 12	
Biblioteca Nacional			» 40 13	
Caja de Pensiones Militares			» 213 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto complementario del Ejercicio 1915-1916:				
En efectivo			» 7.595 15	» 193.158 74
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente			$ 50.345 96	
Otros rubros				
Asistencia Pública—Patente á las compañías de seguros			» 6.043 83	
Multas por impuesto á tabacos			» 20 —	
Idem por especialidades farmacéuticas			» 8 90	
Ministerio del Interior—Patente especial á las compañías de seguros			» 7.055 29	» 63.473 98
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS				
Banco de la República—En cuenta corriente			$ 15.345 24	
Asistencia Pública—Impuesto de 1 o|o			» 23 52	
Comisiones á Agentes de Correos			» 43 50	
Ex Telégrafo Oriental—Resolución Superior de Enero 10 de 1914			» 2.351 58	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto complementario del Ejercicio 1915-1916:				
En efectivo			» 1.598 67	» 19.362 51
				$ 2:687.160 66

Montevideo, Agosto 26 de 1916.

A. Ghiringhelli.

Verificado: *E. Givogre*

V.° B.°: *Zás.*

NUMERO 2

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones, durante el mes de Julio de 1916. Ejercicio 1916-17

CARGO

Tesorería General de la Nación

Banco de la República—Recibido en cuenta corriente	$ 120.000 —	
Impuesto de 1 o|o sobre pagos—Rentas Generales	» 403 47	
Montepío Civil y Militar	» 209 52	
Marcas de fábrica y de comercio	» 1.250 —	
Impuesto bancario	» 230 74	
Proventos de Escribanías	» 941 65	
Idem del «Diario Oficial»	» 1.033 33	
Entradas eventuales	» 1.833 33	
Impuesto de 1 o|o sobre pagos—Asistencia Pública Nacional	» 754 55	
Letras de Tesorería descontadas en el mes	» 971.800 —	$ 1:098.456 59

Dirección General de Aduanas

Importación, exportación, etc.	$ 348.859 17	
Patente Consular	» 4.177 25	
Almacenaje y eslingaje	» 9.711 91	
Patente extraordinaria de 5 o|o	» 25.890 70	
Vales de tránsito	» 3.479 26	
Idem de ídem por patente adicional	» 1.302 31	
Impuesto de estadística de 3 1|2 o|oo	» 2.935 38	
Idem de ídem de 1 1|2 o|o	» 1.607 55	
Idem de consumo	» 22.753 97	
Idem á los vinos	» 5.657 48	
Patente extraordinaria de 1 o|o sobre exportación	» 4.612 82	
Idem ídem de 3 o|o sobre importación	» 25.038 48	
Idem de Giro de 1 1|2 o|oo	» 2.123 91	» 458.150 19

Dirección General de Impuestos Directos

Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 477.721 13	
Papel sellado	» 22.783 20	
Patentes de giro	» 130 —	
Idem de invención y marcas de fábrica	» 200 —	
Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 2 —	
Idem de herencias de 1893	» 663 76	
Idem de ídem de 1914	» 1.467 63	
Idem de 1 o|o sobre pagos	» 1 50	
Idem hipotecario	» 161 62	
Idem de 1|4 o|oo de alcantarillado	» 15.722 22	
Timbres de comercio	» 17.141 77	
Idem por patentes	» 1.644 70	
Idem por cheques bancarios	» 853 20	
Estampillas del Registro del Estado Civil	» 148 25	
Idem de Biblioteca	» 430 50	
Idem universitarias	» 8.865 70	
Idem consulares	» 153 50	
Idem de Montepío Civil	» 24 25	
Idem de ídem Militar	» 99 50	
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria	» 12 35	
Recargos por impuesto al ausentismo	» 0 84	
Impuesto al ausentismo—Renta universitaria	» 13.699 —	» 561.926 62

Dirección General de Impuestos Internos

Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 69.089 61	
Idem de análisis	» 5.178 —	
Idem á especialidades farmacéuticas	» 3.511 99	
Idem de perfumerías	» 6.963 60	
Idem á los fósforos	» 24.000 —	
Idem á los vinos	» 16 80	
Multas por impuesto á tabacos	» 80 —	
Idem por ídem á especialidades farmacéuticas	» 5 —	
Idem por ídem á los vinos	» 391 80	
Idem por ídem al alcohol	» 324 —	
Reintegros—Ley 22 de Mayo de 1907	» 994 59	
Idem—Ley 17 de Julio de 1903	» 434 85	
Guías para tránsito de tabacos	» 1 —	» 110.991 24

Dirección General de Correos y Telégrafos

Rentas de Correos y Telégrafos	$ 39.855 70	» 39.855 70
		$ 2:269.380 34

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Poder Legislativo:			
Sueldos			$ 3.860 —
Presidencia:			
Sueldos			» 2.525 31
Departamento del Interior:			
Sueldos	$ 202 02		
Gastos	» 366 67	$ 568 69	
Eventuales		» 695 06	
Gastos de conducción de presos		» 71 72	» 1.335 47
Departamento de Relaciones Exteriores:			
Sueldos	$ 900 —		
Gastos	» 70 —	$ 970 —	
Eventuales		» 3.334 09	
Extraordinarios		» 150 —	
Eventuales por viático		» 1.545 47	
Publicación del Boletín		» 50 —	» 6.049 56
Departamento de Hacienda:			
Sueldos	$ 4.028 79		
Gastos	» 1.000 —	$ 5.028 79	
Eventuales		» 6.494 95	» 11.523 74
Departamento de Instrucción Pública:			
Eventuales		$ 294 96	
Pasajes		» 120 —	
Pensionados		» 210 —	» 624 96
Departamento de Industrias:			
Sueldos		$ 404 04	
Eventuales		» 2.444 96	» 2.849 —
Departamento de Obras Públicas:			
Eventuales		$ 294 96	
Conservación de fondos, etc.		» 130 —	» 424 96
Departamento de Guerra y Marina:			
Sueldos		$ 315 72	
Eventuales		» 15.823 43	
Raciones		» 19.900 —	» 36.039 15
Diversos créditos:			
Decreto 12 de Agosto de 1915—Servicios extraordinarios		$ 3.721 05	
Ejercicios anteriores		» 22.852 55	
Leyes dictadas		» 31.850 46	» 58.424 06
Comisiones y giros			» 40 10
Banco de la República—Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			» 713.633 33
Letras descontadas			» 200.000 —
Intereses y descuentos			» 60.000 —
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto corriente:			
En efectivo			» 1.126 95
			$ 1:098.456 59

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno, por:

Rentas generales	$ 103.784 76
Patente Consular	» 4.177 25
Impuesto interno de consumo	» 22.753 97

Idem á los vinos	$ 5.657 48			
Patentes de Giro de 1 1|2 o|oo	» 2.123 91	$ 138.497 37		
Entregádole para:				
Cuenta Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905		» 86.057 04		
Consejo de Administración del Puerto—Por almacenaje y eslingaje		» 2.476 54		
Comisión Financiera de las Obras del Puerto—Por patentes de 1 o|o y 3 o|o		» 14.825 63		
Cuenta Vales del Tesoro—Por impuesto de Estadística		» 4.542 93		
Cuenta Servicio Deuda Interior de 1915—Por patente extraordinaria de 5 o|o		» 25.890 70	$ 272.290 21	
Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole para servicio de:				
Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles		$ 161.386 64		
Empréstito Uruguayo de 1896		» 19.691 77	» 181.078 41	
Vales de tránsito			» 3.479 26	
Idem ídem por Patente adicional			» 1.302 31	$ 458.150 19
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 446.554 69		
Idem para la Dirección General de Instrucción Pública, por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 709 52			
Idem ídem ídem de 1914	» 853 14	» 1.562 66	$ 448.117 35	
Intendencia Municipal de Montevideo				
1|4 o|oo de alcantarillado		$ 15.179 49		
1 o|oo de Contribución Inmobiliaria		» 68.400 —	» 83.579 49	
Entregado por venta de estampillas, á:				
Universidad			» 8.300 —	
Registro de Estado Civil			» 37 50	
Archivo General Administrativo			» 128 12	
Biblioteca Nacional			» 128 13	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro—Resolución 3 de Julio de 1916			» 150 —	
Fiscalía de Hacienda			» 150 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto corriente del Ejercicio 1916-17:				
En efectivo			» 21.336 03	» 561.926 62
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			$ 107.277 68	
Multas por:				
Impuesto á los vinos			» 190 62	
Idem á tabacos			» 60 —	
Idem á especialidades farmacéuticas			» 2 50	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto corriente del Ejercicio 1916-17:				
En efectivo			» 3.460 44	» 110.991 24
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente de la Oficina			$ 39.834 40	
Comisiones á Agentes de Correos			» 21 30	» 39.855 70
				$ 2:269.380 34

Montevideo, Agosto 26 de 1916.

A. Ghiringhelli.

Verificado: *E. Giugre.*

V.° B.°: Zas.

1198-v.sep.11.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Septiembre de 1916

Trámite — Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro, tercería Roca, ejecución de hipoteca. Félix Revello con el Fisco, recurso extraordinario de nulidad. Diez providencias en causas criminales.

Administrativo — Solicitud del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre examen de una menor. Antecedentes relativos á dos exhortos de las autoridades argentinas y brasileñas en un juicio de jactancia y en una causa por homicidio. El Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno eleva la relación de expedientes á su despacho para sentencia. El Departamental de 2.o turno la de las consignaciones de dinero hechas en la Oficina de Crédito Público. Cinco peticiones de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, siete; relaciones quincenales, cuarenta y seis; oficios librados, diez; cuadernos de protocolo, veintiséis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Sucesión Luis Piñeyro del Campo, incidente Raggio. Juan E. Mengotti con Banco de Galicia. Testamentaría de Jacobo Nater. Lencina con Rodríguez. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde. Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli. Banco de Crédito con Mazza. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Francisco Arizaga, concordato. Herrero con Olarte. Zacarías Bernati Vicente, disenso. Julia Ahinorad, disenso. Lunchani con Moretti. L. Cadenas y Cía. con Vallega.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Luis Maresca contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Concurso Petrona Osorio de Irureta. Testamentaría de Dalmiro Martín Tió Pereira, incidente sobre observaciones al inventario. Luis Maresca contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, incidente sobre honorarios. Sucesión Juan Aviuci. Sucesión Juan Oatué Alsina. Sucesión Ludovico Castello. Beatriz Vallaro de Garbino. Ciudadanía José Arias. Teresa Fernández, solicitando la entrega de su menor hija. Sucesión Ramona Varela de López. Percilia dos Santos Gómez de Cereza contra Aurora S. M. de Gómez Ferreira. Sucesión Francisco Cefrorella. Petrona Hernández de Santos. Rogne Laina contra Antonio Santín, incidente por costas. Concurso Juan M. Pebet. Menor Antonio Gargano. Sucesión Adelaida Suárez de Cranwell. José Larrosa contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Dorrego contra Manuel G. Fernández. Emilia Ferber de Pereira. Alejo Rossell y Ríus y otros. Sucesión Ana Pissoni de Risso. Sucesión Francisco Villamajó. Sucesión de Joaquín Nuin. Alberto Calero contra Secundino Eguren. José Asiain contra Pedro Colmán. Rosa Manzo de Demartini contra la Compañía Austro-Americana. José Gascue contra Paula María Silveira de Estomba. Susana Bertín de Planchón.

Interlocutorias — José Martínez contra Joaquín Más y Piera. José Vignoli contra Fortunato Defazio. Félix Revello contra el Fisco. Ciudadanía Manuel Calancha Núñez. Lorenzo Peluffo contra Francisco Varny y Compañía.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Suc. Nicolás Duce. Suc. José Nicolasi. Suc. Alejandro Fachella. Sucs. Petrona Socas de Pérez y otro. Test. Carmen A. de Miranda, incidente por costas. Suc. Juan A. Montano. Test. Marcelina Durán de Ijes (2). Suc. Carmen Grimm. Suc. Matilde de Brayer. Suc. Justa M. de Wilson. Suc. Gregorio de los Santos, incidente Prudencia Arias. Suc. Isabel B. de Franco. Sucs. Antonio Bonifacino y otro. Test. María Juana Clara Z. de Harley. Suc. Norberto Piñeiro. Test. Angela Rastrico de Petraglia. Intestado Manuel Fernández. Suc. María E. de Marquese. Suc. Santiago Falco. Pedro A. Capdehourat con suc. Antonio E. Vigil (2). Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro, pieza por separado. Luisa F. de Morán, impaz. Concurso Luis Chiappe. Balbinda Sobrero de Sosa y sucs. Manuel Sosa y otros. María Esquibel y otra contra la suc. José M.a Esquibel. Rafael Padrón, por sus hijos menores. Angela Martínez con test. Tiburcio F. Cachón. Máximo Tajes con Ascensión Sanoz de la Peña de Tajes (2). José Fierro y Cía. con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Juan R. Borsani. Concurso Afrodesio Machado. Sara L. de Bó con suc. Tomás Ginamomo. Carlos W. England con Blas Faraco. Josefina N. de Roig Roselló con Gabriel Roig Roselló. Domingo Cazeneuve con Nicolás Jacobucci. Ramón R. Avila. Corina G. de Menéndez. María B. de Odrozabal. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. María W. de Jalabert. María V. de Yerle con Antonio Tardo, hoy su sucesión. Suc. José M.a Alvarez. Miguel F. Costa. Corina C. de Sánchez. Suc. Julio Maillhos. Sucs. José R. Castillo y otra. Eduardo Bertrand Sarmiento con suc. Juan P. Bertrand. Carolina Villarreal. Juana Cristiano con suc. Severiano Cristiano. Carlos Ott con suc. Pablo Bañales (hijo). María A. Robledo con Gregoria Miranda y otros.

Interlocutorias—Danrée y Cía. con suc. María A. Blixen de Castro. Josefa Posada de Cotelo y otros. Enrique Costa Bonavía. Pedro A. Capdehourat con suc. Antonio C. Vigil.

Definitivas—Agustina B. de Castro. Esteban Rosa. Mariana García, por sus hijos menores. Ramón Castro Vidal con Edwin Steer.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos contra la Compañía de Aguas Corrientes. Beatriz Aguiar de Vallero y otros con el Estado. El Fisco contra Juan A. Carvalho y otros. Sociedad N. Ronald Mining S. Limited, denuncia. El Fisco contra los señores Carlos Bellmunt y Golorons. José Benito Fernández en autos con la Dirección General de Aduanas. El Estado contra E. Strauch y Compañía. Aquiles I. Favaro en autos Dirección General de Aduanas contra Juan Benito Fernández. Agustín Estevarena, denuncia de mina. Francisco Ameglio en autos la Dirección General de Aduanas por mercaderías de la barca "Esperanza Catalana". La Intendencia Municipal contra la sucesión de don Andrés Passolini. Escrito de Santiago E. B. Nosque.

Interlocutoria — Claudio Odriozolla contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Hijos de José Pascual con propietarios de la barca «Pó». Juan C. Pastorino con Brusoni y Lascano, tercería Emilo Landinelli. Ludovico Schafer y otros con la Compañía The American Transcontinental Railway Company. Barraca Cooperativa con Alfredo Gandey. Spigno Maynard y Martínez con Ceferino M. Sosa. Honorato Jover con Ruperto L. Parpal. Senra, Piquot y Cía. con Alfredo Rosón. Francisco B. Helguera con Uriarte y García. Brito Foresti y Cía. en concordato Francisco Ferra proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Martínez proponiendo concordato preventivo judicial. Vicente Delfino proponiendo concordato preventivo judicial. Razetti Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo judicial. Angel Fernández proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos de la María con Guillermo Garr. Pérez y Strada con Aventín Moudino y otros. Héctor Mayol proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente próspero Tarallo. Fernando Mariño con Eugenio Burcet. Manuel M. Díaz con Valerio Alonso. William Cooper con Francisco de Paula Costa. Jeremías Bianchi solicitando matrícula de comerciante. Enrique Couture solicitando matrícula de comerciante. Juan Pradelles solicitando matrícula de comerciante. V. Correa y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Antonio Sánchez y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Juan C. Alonso solicitando matrícula de comerciante. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino. Elizagaray y Elizande solicitando matrícula decomerciante. Luis D. Dominici solicitando matrícula de comerciante.

Interlocutorias — Sociedad Oliver Chile The Flow Works con Eugenio Robert y Enrique Bianchetti. José G. Copello con Rafael Pascale. Francisco Frosero con Pedro Harraz. Rabe, Walder y Cía. con Juan C. Pérez y Cía. Antonio Castro solicitando matrícula de comerciante. Emilio Landinelli deduciendo tercería en autos Juan C. Pastorino con Brusoni y Lascano. Ludovico Schafer y otros con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway Company.

Definitivas — Luis M. García con Orsini M. Bertani. Vicente Sarli solicitando matrícula de comerciante. Magdalena Chirardelli de Batilo solicitando matrícula de comerciante.

Libros rubricados — Marexiano y Cía., 1. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 4. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. José Fernández y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—R. Paulós y M. Somaruga. F. E. Barrios con F. Castaño, divorcio. An-

tonio Podestá. Oficio del Banco Italiano. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rocha número 1430. A. Fantanzzi con J. Cosentino. Banco Popular del Uruguay con S. Reboratti. A. Tecitor, inscripción en el Registro del Estado Civil. G. Vargas con V. Demarco. T. Tami con J. Marazzi, alimentos. M. Hermida, rectificación de partidas. P. Díaz y A. Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento. M. N. Rendón con F. V. Galitzi, divorcio. A. Caramés con V. M. de Puccio. S. Guido con A. M. Borard. J. B. Brown, por su esposa, con Staricco Hermanos. I. Núñez con L. Tellesca, divorcio. J. Rodríguez deduciendo tercería en autos Peyrano con Fernández. A. Sbárbaro con A. Palermo, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 2684. A. Bombet con J. Fortuny, divorcio. J. Chamosa de Fadial, incapaz.

Interlocutorias—A. Juares con F. López. J. Molinari con M. González Pérez. P. Pennino y P. Gelosi, sucs., información. P. Páez, información.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite—T. del Castillo Timotea contra Teófilo Sánchez Carvallo, daños y perjuicios. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Smith Juan. Consignación Pastorino Carmen, menor. Pintos Alejandro contra Carlos Bielefeld, cobro de pesos, reconocimiento de firma. Canapás Juan, entrega de una menor. Varela de Maeso María contra Enrique Maeso, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Argul José contra Benito Basso, cobro de arrendamiento. Barraca Cooperativa contra José Gentini, cobro de pesos. Miró Valentina, sucesión. Sartori, Rizzi y otros contra Juan Fontana, embargo preventivo. Fussano María Concepción contra Raúl Mazza, divorcio. Rey de Rodríguez Dolores, medidas de seguridad. Vaquero Luisa, menor, Bermúdez Jacoba, queja. Valdenegro de Alcemi Berta, incapaz. Corbacho Balanca contra Rosendo Botella, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Sicolo Esteban contra Juan Inda, desalojo. Pastor José, sucesión. Baj Adalgisa contra Esteban Volonté, divorcio. Berry Ricardo contra Juan Intoni, reconocimiento de firma. Borsani Juan hijo, auxiliatoria de pobreza. Belardo Domingo, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Cerantees de Figueroa contra Miguel Figueroa, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Orrantía Lucio contra Juan Viviani, daños y perjuicios. Mello Teresa contra Orfilio Sunero, divorcio. Anablodi Carlos, entrega de una menor. Weigler Elisa contra Roberto Donecker, divorcio. Segundo Julio César, menor. Tutte de Prandoni María, auxiliatoria. Rosello Lorenzo contra Manuela Zaperater, divorcio.

Definitivas — García Jesús, ciudadanía. Jejas José, ciudadanía. Leal José, ciudadanía.

Reservadas—Una providencia.

Eduardo Routin, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 9 de Septiembre de 1916.—Horas: 17

Barómetro: 762.25.

Temperaturas: normal 15°00, á la intemperie 19°00; máxima 18°70, á la intemperie (sol) 26°70; mínima 7°00, á la intemperie 6°20.

Viento Este, 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 2.30.

Total de kilómetros recorridos por el viento en las últimas 24 horas: 558.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene al. a. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 12 y 5; Rocha, 15 y 4; Melo, 18 y 5; Rivera, 19 y 5; Paso de los Toros, 20 y 6, y Fray Bentos, 20 y 8. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata hasta la desembocadura, parte central y Oeste del país; del Norte al Este en la parte central y calma en la parte Este y costa del Atlántico. Cielo, despejado en toda la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Septiembre de 1916

626 pesos, terreno frente al Norte á la Avenida Giot, Villa Colón, 9.a sección, 460 metros.

630 pesos, terreno frente al Sud á la calle Colorado, 12.a sección, 307 metros.

1.470 pesos, terreno frente al Este á la calle Tomás Villalba, Paso del Molino, 408 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Septiembre de 1916

Francisco Castro, Juan L. Cosio, Alfredo Casal, Sucesión Naya de Vila, Banco de Crédito, Felipe Montero, Sucesión José Musso, Catalina R. de Baraldo, Miguel Fogliano, Juan Tojeiro, Juan Paniza, Tomás Giguens, Juan Guerrero, Ramón Valverde, Pedro Benedit, Enrique Russo, Juan Barbé, J. Ardaito, Luis Moriani, Juan Perelló, Manuel Jiménez, J. Arcosa, Antonio Akermann, Jenaro Bello, Anacleto Bocking, Jacinto Elhordoy, Liborio Echevarría, Luciano Hingas, Carlos Pérez.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 9 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 11 de Septiembre	64 20
	Vales del Tesoro	
3 000	para el 11 de Septiembre	101 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 11 de Septiembre	92 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
4.000	para el 11 de Septiembre	101 —
5.000	ídem ídem	101 —
	Títulos á ubicar	
5.000	para el 11 de Septiembre	80 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
10.000	para fin de mes . . .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Octubre. .	92 —
5.000	ídem ídem	92 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3.000	para el 11 de Septiembre	92 70
10.000	ídem ídem	92 70
2.000	ídem ídem	92 70
5.000	para fin de mes . . .	92 80
5.000	para fin de Octubre. .	92 —
5.000	para el 11 de Septiembre	92 80
1.000	ídem ídem	92 90
4.000	ídem ídem	92 90
5 000	para fin de mes . . .	93 —
10.000	para el 11 de Septiembre	92 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Septiembre de 1916

Manuel Pérez, español, 26 años, casado, Lecocq y Ellauri.

Un feto, Municipio 1254.

Un feto, Wáshington 17.

María Manuela Abalos, oriental, 41 años, soltera, Maldonado 1143.

Dorotea Ghione de Gatti, oriental, 34 años, casada, Durazno 1727.

José Arjona, oriental, 2 meses, Piedad 1608.

María Lohse de Peirano, alemana, 70 años, viuda, Avenida Garibaldi sin número.

Carmelo Moreira, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.

Celia Quintana, oriental, 4 años, Piedad 1755.

Palmira Rivero de Domínguez, oriental, 30 años, casada, Convención 1581.

Simón Larrañaga, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Emilio Iriarte, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Angela Mesinguer de Lessa, oriental, 42 años, viuda, Dársena 1466.

Clara Pacheco, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Dolores Bargas, oriental, 40 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Benito Avegno, italiano, 66 años, soltero, Hospital Italiano.

Margarita Despeyroux, oriental, 15 meses, Juan C. Gómez 1124.

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 7 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión—Véase el número 3203, Poder Legislativo. página 382)

Léase el proyecto con modificaciones, venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las causas por delitos de acción privada para cuya iniciación se requiere actualmente querella de parte, deberán en adelante proseguirse de oficio, siempre que medie denuncia de la parte ofendida, con las restricciones que se expresan en los artículos de esta ley. Para los efectos de esta denuncia se reputarán como parte ofendida las personas que el artículo 179 del Código de Instrucción Criminal determina; y podrá hacerse por escrito ó de palabra, personalmente ó por procurador con poder judicial ante las autoridades judiciales ó policiales, debiendo, en este último caso, ser escrita forzosamente.

Art. 2.o La denuncia que se hiciere por escrito deberá estar firmada por el denunciante, y si no pudiese hacerlo, por otra persona, á su ruego, certificándose, en uno y otro caso, la firma por escribano ó, en su defecto, por dos vecinos de la localidad que den fe del conocimiento del denunciador y de haberse suscripto la denuncia ante su presencia.

La autoridad ó funcionario que la recibiere rubricará todas las fojas á presencia del que la presentare, quien podrá también rubricarlas por sí ó por otra persona á su ruego.

Art. 3.o Cuando la denuncia sea verbal, se extenderá un acta por la autoridad judicial que, la recibiere, en la que en forma de declaración se expresará cuantas noticias tenga el denunciante relativas al hecho denunciado y á sus circunstancias, firmándola ambos á continuación, y si el denunciante no supiere hacerlo, lo hará otra persona á su ruego, certificándose en uno y otro caso la firma según se expresa en el inciso 1.o del artículo anterior.

Art. 4.o En toda denuncia deberá hacerse constar concretamente y con claridad, en lo posible: el lugar y la fecha de presentación de la denuncia, el nombre y calidades (edad, estado, profesión, domicilio) del denunciante; así como también las personas, las cosas, los hechos y las circunstancias que constituyan el cuerpo del delito.

Si se conocen los autores, cómplices ó encubridores del hecho punible, se mencionarán, indicándose su paradero, sus relaciones de familia, su profesión ú oficio y sus rasgos fisonómicos; expresándose también en lo posible quiénes fueron los testigos presenciales del hecho.

Art. 5.o El denunciante no podrá desistir, una vez entablada la denuncia, salvo en los casos por delitos de difamación ó injurias, de cuya acción podrá desistirse en todo momento, antes de la condena, y en los casos por delito de violación, estupro, sodomía y rapto, en los cuales la parte agraviada podrá desistir hasta el momento en que el Ministerio Público presente su acusación.

Art. 6.o El desistimiento no será acordado si la parte enjuiciada no lo acepta. El imputado deberá declarar que no acepta el desistimiento, dentro del tercero día de notificado. Si no lo hiciere, se entenderá que acepta el desistimiento.

En la sentencia que declare el desistimiento, el desistente será condenado á pagar los gastos causados, salvo que el imputado asuma la obligación de pagarlos ante la autoridad judicial.

El desistimiento se solicitará de la autoridad ante quien penda el asunto. Extinguirá la acción penal contra la persona imputada, y, si en el delito hubiesen intervenido varias personas, hecho en favor de una de ellas, aprovechará á los coautores, cómplices y encubridores.

El que ha desistido de una denuncia no puede renovarla y pierde el derecho de ejercitar la acción civil.

Art. 7.o En los delitos de violación, sodomía, estupro y rapto se procederá de oficio en los casos siguientes:

A) Cuando el hecho haya producido la muerte de la persona ofendida ó haya sido acompañado por otro delito en que deba procederse de oficio;
B) Si la persona agraviada careciere, por su edad y estado moral, de personalidad para comparecer en juicio, y no tuviere padres, ni tutor ó curador;
C) Si el delito fuere cometido con abuso de las relaciones domésticas, de la tutela ó de la curatela.

Art. 8.o En los delitos á que se refiere el artículo anterior, la denuncia deberá ser rechazada por la autoridad judicial, cuando hubiere sido interpuesta después de pasados seis meses desde la comisión del delito, ó desde que tuvo noticias de él la persona que tiene derecho á deducir la denuncia por el ofendido.

Art. 9.o Se procederá de oficio en todos los delitos calificados de estafa por el Código Penal, como también en los comprendidos en los artículos 386, 387, 390 y 395 del mismo Código.

Art. 10. En las causas por delitos contra el honor y la tranquilidad privada no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado, salvo el caso de existir motivos fundados para presumir que trata de ausentarse del país.

Art. 11. Siempre que se causare una lesión, aunque fuere leve, pero con arma apropiada, se procederá de oficio.

Art. 12. Los delitos de imprenta y los aludidos por el artículo 393 del Código de Instrucción Criminal no están comprendidos en las disposiciones de la presente ley.

Art. 13. El denunciante, ó la persona damnificada por un delito de los que refiere esta ley, podrá solicitar del Juez, en la época fijada en el artículo 61 del Código de Instrucción Criminal, las diligencias que conceptúe pertinentes; estándose á lo que el Juez resuelva, sin ulterior recurso.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, á 6 de Diciembre de 1909.

FELICIANO VIERA.
Federico Nin Aguilar.»

La Comisión dictaminante aconseja la aceptación de las enmiendas hechas por el Honorable Senado.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley referenciado.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley que suprime la querella de parte.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre conservación de los monumentos históricos.

Léase el informe y proyecto.

Señor Salgado — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto, porque han sido repartidos y los conocen los señores diputados. —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Salgado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que ha estudiado Vuestra Comisión tiene el alto mérito de encarnar una doble iniciativa, que, á realizarse, contemplará dos fines de verdadero interés patriótico: asegurar el respeto y el culto á las cosas que expresen un concepto histórico nacional, y á la difusión de un sentimiento de cultura pública hacia aquellas obras que informen un valor artístico, cualquiera sea su origen, su modalidad y su destino.

Si en verdad nuestro país, por la propia circunstancia de su original formación, no guarda en su historia, como otros pueblos americanos, el clásico episodio de autótonas y primitivas civilizaciones desaparecidas, ni el documento histórico, de piedra ó hierro, de la forzada empresa secular de la conquista, guarda, en cambio, valiosos exponentes de la edad del coloniaje (que si bien no denuncian una noble expresión artística, tienen el mérito indiscutible de reflejar la cultura social de una época), como también guarda fuertes rasgos del aspecto tradicional é histórico de las horas culminantes que presenciaron el agitado proceso de nuestra nacionalidad. Asimismo, y aún desligado de todo carácter histórico, el país se honra con la posesión oficial y privada de monumentos y obras de varias manifestaciones, cuya belleza artística y noble valor de ejecución imponen también al Estado el deber civilizador de una tutela legal.

Bien inspirada y previsora será entonces la ley que se determine en custodia fiel de tan bellos intereses, consagrada la misión patriótica y educadora de velar por la conservación y respeto de edificios, monumentos y toda clase de aquellas obras que signifiquen un real valor histórico ó artístico, ó que reflejen una característica insospechada del espíritu tradicional del país.

Y el proyecto de ley que Vuestra Comisión ha estudiado con especial atención, contempla todos los aspectos que la cuestión legal exige, y destaca una amplia y bien meditada distribución de faculta-

des y disposiciones que garantizan el respeto y la defensa de intereses que afectan al Estado en la importante materia que nos ocupa. Y seguros de ello es que nos eximimos de labrar un extenso informe sobre el bien planeado proyecto que, además de expresar una labor patriótica, sabia y generosa, de parte de su distinguido autor, robustece la garantía de sus efectos elevados, la función eficaz de una disposición análoga incorporada hace treinta años á la ejemplarizante legislación francesa.

Por estas ligeras consideraciones es que Vuestra Comisión se permite aconsejaros la sanción favorable del referido proyecto de ley, en la seguridad de que con ella se dotará al país de una institución valiosa y necesaria, que sabrá enaltecer los merecimientos propios de nuestras tradiciones fundamentales, que prestigiará el culto patrio en el respeto que imponen siempre las reliquias austeras y venerables de los pasados tiempos heroicos, y que hará florecer una obra de verdadera cultura popular frente á los deberes de reverencia y amor que exigen las insignes expresiones del arte, que es razón de la suprema belleza de la vida y de las almas.

Montevideo, 29 de Mayo de 1916.

Ovidio Fernández Ríos. — Francisco S. Bruno. — Jaime Ferrer Olais. — Atilio Narancio. — José F. Arias."

"Proyecto de ley sobre protección y conservación de los monumentos históricos.

CAPITULO I

De los inmuebles

Artículo 1.o Los inmuebles cuya conservación presente, desde el punto de vista de la historia ó del arte, un interés público, serán clasificados como monumentos históricos, en todo ó en parte, por el Ministerio de Instrucción Pública. Quedan comprendidos entre los inmuebles susceptibles de ser clasificados, de acuerdo con la presente ley, las construcciones de las tribus aborígenes del Uruguay, los terrenos que contengan restos de la industria de las mismas tribus, y los inmuebles cuya clasificación sea necesaria para aislar ó desembarazar un inmueble clasificado ó propuesto para la clasificación. Desde el día en que el Ministerio de Instrucción Pública notifique al propietario su propósito de clasificar, todos los efectos de la clasificación se aplican de pleno derecho al inmueble en vista. Cesan esos efectos si el decreto de clasificación no se dicta dentro de los seis meses á contar desde la notificación. Todo decreto de clasificación será transcrito en el Registro de Hipotecas del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble.

Art. 2.o El inmueble perteneciente al Estado, á un Departamento, Junta Económico-Administrativa ó establecimiento público, será clasificado por una simple resolución del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3.o El inmueble perteneciente á un particular será clasificado también por simple resolución del Ministerio de Instrucción Pública, si media el consentimiento del propietario. A falta de este consentimiento, la clasificación será decretada por el Poder Ejecutivo. En este caso la clasificación podrá dar lugar al pago de una indemnización representativa del perjuicio que pueda resultar para el propietario, de la aplicación de la servidumbre de clasificación de oficio. La demanda deberá entablarse dentro de los tres meses á contar desde la notificación del decreto de clasificación, en cuyo acto deberá hacer constar el propietario su derecho eventual á una indemnización. El juicio sobre ésta se seguirá ante el Juez de Paz del lugar donde se encuentre el inmueble, con apelación ante el Juzgado Letrado Departamental, cuya sentencia hará cosa juzgada.

Art. 4.o El Ministro de Instrucción Pública puede, siempre de acuerdo con la ley sobre la materia, gestionar á nombre del Estado la expropiación de un inmueble ya clasificado ó propuesto para la clasificación, en razón del interés público que encierre desde el punto de vista de la historia ó del arte. El mismo derecho tendrá con relación á los inmuebles cuya adquisición sea necesaria para aislar ó desembarazar un inmueble clasificado ó propuesto para la clasificación. En estos diversos casos la utilidad pública será declarada por un decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o A contar del día en que el Ministerio de Instrucción Pública notifique al propietario de un inmueble na clasificado su intención de iniciar la expropiación, todos los efectos de la clasificación se aplican de pleno derecho al inmueble en vista. Cesan de aplicarse si no se declara la utilidad pública dentro de los tres meses á contar desde la notificación. Cesan también de pleno derecho si dentro de los tres meses de la declaración de utilidad pública el Ministerio no inicia el respectivo juicio de expropiación.

Art. 6.o Los efectos de la clasificación siguen al inmueble clasificado, cualesquiera que sean las manos en que se encuentre. Todo el que venda ó permute un inmueble clasificado, está en la obligación de hacer conocer al adquiriente la existencia de la clasificación. Toda enajenación de un inmueble clasificado debe, en los quince días de su fecha, ser notificada al Ministerio de Instrucción Pública por la persona que la realice. El inmueble clasificado que pertenezca al Estado, Departamento, Junta Económico-Administrativa ó establecimiento público, no puede ser enajenado sino después que el Ministerio de Instrucción Pública haya sido llamado á presentar sus observaciones, las que deberán formularse en los quince días á contar desde la notificación. El Ministro podrá, dentro de los cinco años, hacer pronunciar judicialmente la nulidad de la enajenación consentida sin el cumplimiento de esta formalidad.

Art. 7.o El inmueble clasificado no puede ser destruído ó trasladado, en todo ó en parte, ni ser el objeto de un trabajo de restauración, de reparación ó de modificación cualquiera, si el Ministro de Instrucción Pública no da previamente su consentimiento. Los trabajos autorizados por el Ministro se ejecutarán bajo su vigilancia. El Ministro podrá siempre hacer ejecutar por cuenta del Estado, con el concurso eventual de los interesados, los trabajos de reparación ó de mantenimiento indispensables para la conservación de los monumentos clasificados no pertenecientes al Estado.

Art. 8.o Para asegurar la ejecución de los trabajos urgentes de consolidación de los inmuebles clasificados, el Ministro de Instrucción Pública, á falta de acuerdo amistoso con los propietarios, puede, si es preciso, autorizar la ocupación temporaria de esos inmuebles ó de los inmuebles vecinos. Esta ocupación no puede, en ningún caso, exceder de seis meses. Si ella causa perjuicios, dará derecho á una indemnización, cuyo juicio se seguirá ante los Jueces indicados en el artículo 3.o.

Art. 9.o Ningún inmueble clasificado ó propuesto para la clasificación puede expropiarse por causa de utilidad pública sino después que el Ministro de Instrucción Pública haya sido llamado á presentar sus observaciones.

Art. 10. Ninguna construcción nueva puede ser arrimada á un inmueble clasificado, sin una autorización especial del Ministro de Instrucción Pública. Nadie puede adquirir por prescripción derechos sobre un inmueble clasificado. Las servidumbres legales que puedan causar deterioro en los monumentos no son aplicables á los inmuebles clasificados. Ninguna servidumbre puede ser establecida por convención sobre un inmueble clasificado, sin la conformidad del Ministro de Instrucción Pública.

Art. 11. La desclasificación total ó parcial de un inmueble clasificado debe pronunciarse por decreto del Poder Ejecutivo, á propuesta del Ministro de Instrucción Pública ó á solicitud del propietario. La desclasificación se notificará á los propietarios y se transcribirá en el Registro de Hipotecas del lugar de la situación del inmueble.

CAPITULO II

De los muebles

Artículo 12. Los bienes muebles, sean muebles propiamente dichos, sean inmuebles por destino, cuya conservación presente, desde el punto de vista de la historia ó del arte, un interés público, pueden ser clasificados por el Ministerio de Instrucción Pública. Los efectos de la clasificación subsisten con relación á los inmuebles por destino clasificados que vuelvan á su estado anterior de muebles propiamente dichos.

Art. 13. La clasificación de los bienes muebles debe pronunciarse por resolución del Ministro de Instrucción Pública cuando el objeto pertenezca al Estado, á un Departamento, Junta Económico-Administrativa ó establecimiento público. La clasificación se convertirá en definitiva, si el Ministro de quien depende el bien mueble, ó la persona pública propietaria del mismo, no reclama dentro de seis meses á contar desde la notificación. En caso de reclamación, resolverá el Poder Ejecutivo. En cualquiera de los dos casos, á contar desde el día de la notificación, todos los efectos de la clasificación se aplican provisoriamente y de pleno derecho al bien mueble en vista.

Art. 14. Los bienes muebles pertenecientes á particulares pueden ser clasificados con el consentimiento de sus dueños por el Ministro de Instrucción Pública. A falta de ese consentimiento, la clasificación no puede ser pronunciada sino por una ley especial.

Art. 15. Todos los bienes muebles clasificados son imprescriptibles. Los objetos clasificados pertenecientes al Estado son inalienables. Los objetos clasificados pertenecientes á un Departamento, Junta Económico-Administrativa ó establecimiento público ó de utilidad pública, no pueden ser enajenados sin la autorización del Ministro de Instrucción Pública y en las formas prevenidas por las leyes y reglamentos. Su propiedad no puede ser transferida sino al Estado, á una persona pública ó á un establecimiento de utilidad pública.

Art. 16. Los efectos de la clasificación siguen al objeto, cualesquiera que sean las manos en que se encuentre. Todo particular que enajene un objeto clasificado debe hacer conocer al comprador la existencia de la clasificación. Toda enajenación debe, dentro de los quince días de su realización, ser notificada al Ministerio de Instrucción Pública por el vendedor.

Art. 17. La adquisición hecha con violación del artículo 15 es nula. La acción de nulidad ó la reivindicatoria pueden ser ejercidas en cualquier tiempo, tanto

por el Ministro de Instrucción Pública como por el propietario originario. Ellas se ejercerán, no obstante las demandas por daños y perjuicios que puedan entablarse, sea contra las partes contratantes solidariamente responsables, sea contra el funcionamio público que haya prestado su concurso á la enajenación. El adquiriente ó subadquiriente de buena fe, entre cuyas manos es reivindicado el objeto, tiene derecho á ser reembolsado del precio que pagó por la adquisición; si la reivindicación es entablada por el Ministro de Instrucción Pública, éste tendrá derecho para ir contra el vendedor originario, por el importe íntegro de la indemnización que haya debido pagarse al adquiriente ó subadquiriente. Las disposiciones de este artículo son aplicables á los objetos perdidos ó robados.

Art. 18. Queda prohibida la exportación fuera de la República de los objetos clasificados.

Art. 19. Los objetos clasificados no pueden ser modificados, reparados ó restaurados, sin autorización del Ministro de Instrucción Pública y bajo su vigilancia.

Art. 20. La Dirección del Museo de Bellas Artes procederá, al menos cada cinco años, á comprobar la existencia y el estado de los bienes muebles clasificados. Además, sus propietarios ó detentadores están obligados, cuando se les requiera, á presentarlos á los agentes del Ministro de Instrucción Pública.

Art. 21. La desclasificación de un bien mueble clasificado puede ser pronunciada por el Ministro de Instrucción Pública, de oficio ó á pedido del propietario. Ella se notificará á los interesados.

CAPITULO III

Excavaciones y descubrimientos

Artículo 22. Cuando á consecuencia de excavaciones ó de cualquier otro hecho se descubran ruinas, inscripciones ú objetos que puedan interesar á la arqueología, la historia ó el arte, en terrenos pertenecientes al Estado, á un Departamento, Junta Económico-Administrativa ó á un establecimiento público ó de utilidad pública, el Intendente del Departamento deberá asegurar la conservación provisoria de los objetos descubiertos y comunicar inmediatamente el hecho y las medidas tomadas al Ministro de Instrucción Pública, quien resolverá lo que debe hacerse en definitiva. Si el descubrimiento tiene lugar en terreno de un particular, el Intendente comunicará el hecho al Ministro de Instrucción Pública, quien puede iniciar la expropiación de todo ó parte del terreno por causa de utilidad pública.

CAPITULO IV

Disposiciones penales

Artículo 23. Toda violación de los parágrafos 2.o y 3.o del artículo 6.o (enajenación de un inmueble clasificado); de los parágrafos 2.o y 3.o del artículo 16 (enajenación de un bien mueble clasificado), y del parágrafo 2.o del artículo 20 (presentación de los bienes muebles clasificados), será penada con multa de 10 á 200 pesos.

Art. 24. Toda violación del parágrafo 3.o del artículo 1.o (efecto de la notificación del propósito de calificar un inmueble); del artículo 5.o (efecto de la notificación de la demanda por expropiación); de los parágrafos 1.o y 2.o del artículo 7.o (modificación de un inmueble clasificado); del artículo 10 (construcciones nuevas, servidumbres); ó del artículo 19 (modificación de un bien mueble clasificado), será castigada con una multa de 10 á 500 pesos, pudiendo además iniciarse la acción de daños y perjuicios contra los que hayan ordenado los trabajos ejecutados ó las medidas tomadas en violación de los expresados artículos.

Art. 25. El que haya enajenado, adquiriendo á sabiendas, ó exportado un bien mueble clasificado, en violación del artículo 15 ó del artículo 18 de la presente ley, será castigado con una multa de 100 á 3.000 pesos y prisión de diez días á seis meses, ó con una de estas dos penas solamente, no obstante la acción por daños y perjuicios indicada en el artículo 17.

Art. 26. El que haya intencionalmente destruído, derribado, mutilado ó deteriorado un inmueble ó un mueble clasificado, será castigado con multa de 200 á 5.000 pesos y prisión hasta cinco años de penitenciaría, ó con una de esas dos penas solamente, además de responder por los daños y perjuicios.

Art. 27. Las violaciones á esta ley, previstas en los cuatro artículos precedentes, serán castigadas á querella del Ministro de Instrucción Pública.

Art. 28. Todo guardián ó encargado de la conservación, que por negligencia grave haya dejado destruir, derribar, mutilar, deteriorar ó sustraer un inmueble ó un mueble clasificado, será castigado con prisión de diez días á dos años, y con multa de 10 á 300 pesos, ó con una de estas dos penas solamente.

Art. 29. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

José Salgado, representante por Cerro Largo."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con el proyecto de ley de Código Administrativo.

Léase el informe y proyecto respectivo.

Señor Martínez García—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Martínez García.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El mensaje, proyecto é informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 27 de 1910.

A la Honorable Asamblea General:

El año 1908 la Comisión encargada por el Poder Ejecutivo de formular el Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo presentó terminado su trabajo. Ese trabajo está calcado sobre el proyecto de Código formulado por el doctor Luis Varela, y fué una elaboración prolija, en que intervinieron, en diversos momentos, distinguidos abogados del foro de la República.

Pero, no obstante sus méritos, fué desde luego tildado de demasiado teórico y doctrinario, y quizás con razón.

Se trataba de salir de una situación como la actual, en que los procedimientos administrativos están tan sólo parcialmente reglamentados por leyes especiales, y en que el recurso judicial contra las resoluciones de la Administración está sometido á los principios generales del derecho, no siempre aplicables, para pasar á otra, en que toda esa vasta materia fuese objeto de una reglamentación completa. El paso era demasiado grande, y convenía no extremar la transición.

Inspirado en este propósito, el Poder Ejecutivo resolvió proceder á la modificación del proyecto originario, y al efecto encomendó al propio autor del proyecto esa tarea, trazándole normas, y en muchos casos haciéndole indicaciones concretas. De esa manera, que es la en que va el proyecto adjunto, el Poder Ejecutivo juzga que esta legislación, sin romper con nuestra tradición administrativa, la mejorará y allanará el camino á las reformas más completas del porvenir.

Lo sustancial del proyecto de la Comisión queda intacto, así respecto de los procedimientos propiamente administrativos, ó sea de aquellos que se inician y desenvuelven ante la Administración misma, como respecto de los que tienen lugar ante los Tribunales de Justicia; pero los primeros se hacen menos rígidos, más amplios, como cuadra á la Administración, cuya facultad discrecional no debe ser coartada ni amenguada por inflexibles reglas, sin graves inconvenientes.

Es obvio que la Administración, en los litigios de interés que se promueven ante ella, debe tener normas de procedimiento, pero estas normas deben ser más elásticas que las que disciplinan los actos de los Jueces.

La Administración no debe nunca dejar de ser tal, pues es propio de ella aplicar el interés público á los actos singulares, con entera libertad de apreciación de ese interés, al revés de los Jueces, que en todos los casos aplican la ley como existe, buena ó mala, y sin preocuparse de otra cosa que de sus disposiciones.

La libre apreciación del interés público reclama libertad y amplitud en los medios de acción y de información, y esto es poco conciliable con la estrictez de los procedimientos, y de ahí que el procedimiento administrativo debe ser más lato ante la Administración que ante los Jueces.

Otra consecuencia se deduce de esta especial situación en que se encuentra la Administración pública.

No puede negarse que las reglas del procedimiento administrativo constituyen una garantía para las partes, y por consecuencia un verdadero derecho formal constituído en su favor. Pero este derecho no tiene ni puede tener la importancia que tiene en el procedimiento judicial.

Los Jueces no tienen en las causas que fallan, facultad discrecional de clase alguna. Su misión es aplicar la ley existente. Y para aplicar la ley existente deben ceñirse estrictamente al procedimiento; y si no se ciñen á él, lesionan un derecho de los interesados, del cual puede depender el derecho fundamental y sustancial que gestionan. La violación del derecho procesal ó formal debe dar ante los Jueces un recurso en favor de los particulares, y este recurso es, en efecto, el recurso de nulidad.

No sucede lo mismo con el procedimiento administrativo. La Administración es, ante todo, libertad de juicio y libertad de acción, pura facultad discrecional. No cabe duda que si existen reglas de procedimiento, debe la Administración respetarlas, pero su violación ¿debe acaso engendrar un recurso análogo al que puede invocarse ante los Jueces? El proyecto lo establecía originariamente, pues acordaba á los particulares el derecho de reclamar ante los Jueces de las violaciones de procedimiento ó de forma realizadas por la Administración. La violación del derecho formal era una de tantas fuentes del recurso judicial contra las resoluciones de la Administración. El Poder Ejecutivo lo ha suprimido. Ese recurso estaba des-

...do á ser un semillero de reclamaciones inacabables; estaba destinado á inmiscuir á la justicia en los actos de la Administración, contrariando el fundamental principio de la separación de las funciones de cada una, y además no importaba una garantía efectiva para los particulares, pues siendo discrecionales las facultades de la Administración en cuanto al fondo del asunto, siendo inapelables sus resoluciones en lo más importante, ¿qué podía remediar el recurso judicial, limitado tan sólo al derecho formal, desconocido por la Administración?

En suma, el Poder Ejecutivo os manifiesta que las modificaciones que ha introducido á este respecto responden al fin de no convertir cada oficina administrativa en un Juzgado, con evidente perjuicio para la causa pública y dudosas ventajas para los particulares, que agotarían su tiempo y su fortuna, sin obtener en la inmensa mayoría de los casos el éxito definitivo de sus pretensiones.

Se podrá decir que suprimidos ó ampliados los términos de la Administración para expedirse y resolver los asuntos, se abandona la gran garantía que tienen los particulares en favor de la solución rápida de sus gestiones, y que consagraba el Código que se modifica. Pero esta afirmación no es sólida. El Código de Procedimiento Civil fija términos bien restringidos á los Jueces para resolver los asuntos, y acuerda á las partes interesadas el recurso de retardo de justicia, en caso de demora de los Jueces, y, sin embargo, muchos son los asuntos demorados por los Jueces y muy pocos los recursos de retardo que se entablan. Y menos aún se entablarían ante la Administración, donde los asuntos objeto del recurso deberían seguirse sustanciando ante el mismo funcionario administrativo denunciado como omisor en el cumplimiento de su deber.

La verdadera seguridad de que los asuntos privados no se eternizarán en las carpetas de la Administración, es que pasado cierto término puedan considerarse como despachados, si bien sea negativamente, á fin de tener abiertas las puertas de la reclamación que corresponda. Y esta seguridad queda en pie en el Código reformado.

El Poder Ejecutivo ha creído del caso modificar la manera de resolver los recursos administrativos de revisión.

El Código establecía que el Consejo de Ministros informara por mayoría de votos cada uno de los recursos, dejándoles prontos para la resolución que correspondiera. Pero el Poder Ejecutivo juzga que ni aún como institución consultiva debe crearse el Consejo de Ministros, institución de todo punto extraña á nuestro régimen político y destinada á debilitar la responsabilidad del Presidente de la República y del Ministro del ramo en cada caso particular.

El Código legisla prolijamente lo relativo á la representación de la Administración en las contiendas judiciales. Se establecía que la Junta Económico-Administrativa de la Capital, la Comisión Nacional de Caridad y la Universidad podrían tener su representación especial en juicio, la que sería ejercida por los Letrados que ellas designasen. No se explicaba, en verdad, esa libertad de designación de defensa en favor de tales instituciones.

La Junta de la Capital tiene en su organización un Asesor Letrado, y él, por consiguiente, debe ser su representante. Y la Universidad y la Comisión de Caridad, que son establecimientos públicos dependientes de la Administración con estrechísima dependencia, deben ser representados por el mismo funcionario que representa á los demás órganos de la Administración.

Prescribía el Código que la Fiscalía de lo Contencioso Administrativo sería desempeñada por el Fiscal de Hacienda, mientras la ley no dispusiera la separación de esa función. Pues bien: el Poder Ejecutivo ha creído más justo y más lógico que la Fiscalía sea desempeñada por el Fiscal de Gobierno y el de Hacienda, según los casos. Hoy por hoy, los Fiscales de Gobierno son sola y únicamente asesores letrados de la Administración, y no forman parte propiamente del Ministerio Fiscal; pero son ellos oídos en la mayor parte de los asuntos de la Administración, y sus dictámenes los que determinan casi todas las resoluciones, y en consecuencia las resoluciones reclamadas que constituyen el objeto del juicio ante la autoridad judicial. Justo es y lógico entonces que sean ellos mismos los sostenedores de ese juicio que con sus opiniones é informes han originado ó producido.

En el Código está consagrado el derecho de cada autoridad administrativa para promover contienda de competencia á otra del mismo orden que hubiese invadido las atribuciones que les correspondan por su respectiva ley orgánica, y erigir en juez del conflicto al superior común de que dependiesen, en mayor ó menor grado, cada una de aquellas autoridades administrativas; pero agrega que cuando el conflicto se promoviere contra el Poder Ejecutivo, será resuelto por la Alta Corte de Justicia.

Se justifica que sea la Alta Corte de Justicia quien resuelva el conflicto jurisdiccional entre una Administración pública ó el Poder Ejecutivo mismo y algún Juez ó Tribunal. En esa lucha entre los órganos dependientes de distintos Poderes del Estado la única solución de orden es acordar á la Alta Corte el poder de terminarla. Pero no se justifica en manera alguna que cuando la contienda se formalice entre el Poder Ejecutivo y una autoridad administrativa que sea de su dependencia, sea un Poder extraño quien la dirima. Más aún: ni siquiera se explica la contienda en sí misma, en semejantes condiciones.

La contienda entre el inferior y el superior no tiene solución, cuando no hay, dentro del mismo orden, un superior común, y si no tiene solución es porque no tiene ni puede tener un verdadero carácter jurídico.

La legislación civil no admite la posibilidad de una contienda de competencia entre un Juez ó Tribunal y la Alta Corte de Justicia; y si esto es así en la Administración de Justicia, en que no puede decirse que haya entre sus diversos órganos relación de subordinación ó jerarquía, puesto que todos dependen de la ley, ¡con cuánta mayor razón debe suceder en la Administración, en que hay una relación estrecha de jerarquía entre las diversas autoridades que la componen, y cada una de ellas puede revocar los actos de los subalternos, no en nombre de la ley, sino del interés público, libre y discrecionalmente interpretado y aplicado!

Arriba se ha dicho que en los litigios de intereses los particulares no deben poder entablar el recurso de derecho por simples lesiones formales. Pues bien; iguales consideraciones ocurre hacer á propósito de las contiendas entre diversas autoridades administrativas, las cuales desempeñarían en ellas el mismo papel que los particulares en las reclamaciones por violación de las formas y ritualidades del derecho procesal.

Unos y otros, pues, no deben tener otra vía expedita que la vía administrativa, y en ella agotar sus esfuerzos.

La vía judicial sólo debe abrirse á las reclamaciones del derecho sustancial, así se trate de los particulares como de las autoridades más ó menos autónomas ó heterónomas que integran la Administración.

El Poder Ejecutivo se excusa de entrar en detalles de la obra reformista que ha hecho, y le basta con haber trazado las grandes líneas, en la seguridad de que Vuestra Honorabilidad, en su ilustración, sabrá penetrarse por completo de su sentido y alcance.

Pero no dejará de llamar vuestra atención respecto de una modificación que hace en el capítulo del proyecto que se refiere á la "Responsabilidad disciplinaria de los empleados públicos".

El Código establecía que las penas que consistiesen en la suspensión ó privación del cargo, sólo podrían ser aplicadas por la autoridad que hubiese hecho el nombramiento del inculpado. Esta disposición era y es muy aceptable en cuanto á la pena de destitución, pero no lo es en cuanto á la de suspensión, sea ó no con pérdida del sueldo.

El Decreto Orgánico de los Ministerios actualmente en vigor faculta á los Ministros á imponer la pena de suspensión, y conviene mantener esta facultad, y si fuera posible, sin violar la Constitución, convendría ampliarla aún á la privación del puesto en ciertos casos, como medio de descentralizar las facultades y las tareas del Poder Ejecutivo, que día á día van gravitando con mayor peso sobre él. Antes de terminar, me es grato recomendar á Vuestra Honorabilidad la inteligencia y la dedicación del autor del Código, doctor Luis Varela, á fin de que Vuestra Honorabilidad le acuerde la retribución pecuniaria que se establece en el adjunto proyecto.

Asimismo creo del caso encareceros la pronta sanción de este Código, y para alcanzar este fin, el único medio racional: la sanción del Código á libro cerrado. Discutir artículo por artículo, un cuerpo de leyes que consta de centenares de disposiciones que versan sobre asuntos ajenos en su mayor parte á los que ocupan de ordinario la atención de las corporaciones deliberantes, es una tarea sin término. Y es por eso que en nuestro país los Códigos han sido la obra de las dictaduras, ó se han aplazado indefinidamente, toda vez que no se ha resuelto su sanción en conjunto y sin discusión particular.

Podría hacerse la objeción de que una votación en globo es ocasionada á dar libre paso en la ley á algunas ó muchas disposiciones erróneas ó inconvenientes. Así podría ser, en efecto; ¿pero lo es ó lo ha sido alguna vez entre nosotros? Todos nuestros Códigos han sido convertidos en ley sin previas deliberaciones prolijas del Cuerpo Legislativo, y sin embargo, sus disposiciones, sin exceptuar una sola, han regido durante larguísimos años.

Cuando un Código es bueno en su conjunto, cuando en su conjunto sirve una alta necesidad social ó jurídica, debe ser sancionado sin más trámites, cualesquiera que sean sus lunares ó deficiencias, las cuales, en todo caso, pueden ser subsanadas de inmediato, por medio de una ley especial. El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad, en su prudencia reconocida, lo ha de juzgar así, é integrar prontamente con el adjunto Código la legislación orgánica de la República.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con la mayor estima y consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase ley de la República el adjunto proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo, redactado por el

doctor Luis Varela y revisado por la Comisión de jurisconsultos y el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo ordenará la impresión del Código á la brevedad posible y su distribución conveniente en las oficinas administrativas del Estado.

Art. 3.o Acuérdase al redactor del Código, como remuneración de su trabajo, la suma de tres mil pesos oro.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

INFORME

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

I

Es breve la historia de los diversos trabajos hechos en la República para realizar la codificación de nuestro Derecho Administrativo.

La primera iniciativa en ese sentido data de 1885. En decreto de 4 de Marzo del indicado año, el Poder Ejecutivo expuso su pensamiento sobre tan importante cuestión, en los siguientes términos: "Notándose en la Administración Pública la falta de un Código Administrativo; Considerando que la legislación nacional codificada quedaría completa con su promulgación y la del Penal; Considerando que hay urgencia en proceder á su confección reuniendo en un solo cuerpo todas las disposiciones de carácter administrativo, para simplificarlas, hermanarlas y despojarlas de su espíritu contradictorio, con el examen, detenimiento y madurez de juicio que requiere trabajo tan arduo y delicado"...

Para esa tarea el Gobierno nombró una Comisión codificadora formada por los jurisconsultos don Joaquín Requena y don Carlos de Castro y por el Contador General de la Nación, don Tomás Villalba.

La Comisión trató de llevar á cabo los propósitos del Poder Ejecutivo, y formó una recopilación ordenada que comprendía bases de organización administrativa, enumeraba las autoridades y sus atribuciones, y se ocupaba, además, de las relaciones de los órganos y de los procedimientos administrativos.

Todas estas materias ya habían empezado á tomar forma de Código en el "Prontuario de disposiciones administrativas", redactado hacía algún tiempo por el expresado señor Villalba.

La primitiva Comisión se integró en 1889 con el entonces senador don Juan Lindolfo Cuestas y con el doctor Carlos María de Pena. Este hizo, al aceptar el cargo, la salvedad de que creía imposible formar un Código Administrativo de índole general y comprensiva, como parecía ser la intención del Gobierno de la época.

La Comisión integrada revisó la parte del "Prontuario" ya aprobada, y se ocupó de un proyecto de organización municipal, cuya redacción se confió al doctor Pena, y de un proyecto sobre organización de la Aduana, que se encargó al señor Cuestas. El primer proyecto fué sancionado por la Comisión, y el segundo entraba en discusión particular cuando quedaron suspendidos los trabajos de la Comisión, la que se disolvió por completo en 1891.

Siete años después, en 1898, volvió á reconstruirse la Comisión en la siguiente forma:

Presidente, doctor Joaquín Requena; Vocales: señor Francisco Bauzá y doctores Carlos de Castro, José L. Terra, Carlos María de Pena y Luis Varela.

Esta Comisión, por las razones que recordaremos más adelante, resolvió ocuparse, en primer término, de la redacción de un proyecto de procedimientos administrativos y de contencioso administrativo, dejando para después las bases generales de organización administrativa y la revisión de las leyes orgánicas de los principales servicios, materias estas últimas á las que especialmente se había dedicado la primera Comisión.

La redacción del nuevo proyecto se encomendó al señor Vocal doctor Luis Varela, que ya había empezado á publicar sus interesantes y eruditos estudios sobre esas materias.

Por renuncia ó muerte de algunos miembros de la Comisión, quedó ésta integrada con los doctores José Espalter, Arturo Terra y Pedro Figari, ocupando la Presidencia efectiva hasta 1901 el doctor José L. Terra. Por renuncia de éste, la ocupó, hasta la terminación de los trabajos, el doctor Carlos María de Pena.

Estudiado y discutido con toda amplitud, el proyecto del doctor Varela, por la Comisión, ésta solicitó que para proceder á la revisión del mismo se la integrara, como se hizo, con personas de notoria ilustración y de experiencia en materias administrativas.

En 1908, la Comisión terminó sus trabajos, y presentó al Poder Ejecutivo, con un extenso informe, el proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo.

El Gobierno del doctor Williman, siendo Ministro del Interior el doctor José Espalter, por las razones que recordaremos más adelante, resolvió modificar ese proyecto, y encomendó la tarea al propio autor doctor Varela, trazándole normas y en muchos casos haciéndole indicaciones concretas.

Producto de esta nueva labor es el proyecto de Código elevado por el Poder Ejecutivo, con un interesante mensaje, á la consideración de la Honorable Asamblea General, el 27 de Junio de 1910, y sobre el cual versa principalmente este informe.

II

El plan del proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo, presentado á la consideración de la Honorable Cámara por el Poder Ejecutivo, es el mismo plan del primitivo proyecto presentado en 1908 por la Comisión encargada de formular ese Código.

En el informe de esta Comisión, redactado por el ilustrado compatriota doctor Carlos María de Pena, se manifiesta que la Comisión no pretendió hacer un Código general de todo nuestro Derecho Administrativo. Y explicando los motivos que tuvo para adoptar tal norma de conducta, dice la Comisión en el informe: "Puede decirse que hay, efectivamente, en materias administrativas, algunos elementos demasiado circunstanciales y movibles, que ofrecen dificultades especiales para la codificación".

"Son muchas y de índole diversa las reformas que se están introduciendo constantemente en la organización y en el mecanismo de los servicios administrativos. Algunas modificaciones tienen la apariencia de serlo de detalle en el funcionamiento de las instituciones. Si se estudian con detenimiento, se verá que responden á propósitos fundamentales. En unos casos es un criterio de centralización acentuada; en otros hay una tendencia, un tanto encubierta, á la descentralización En otros, una extensión de atribuciones y creación de nuevos institutos, en armonía con las aplicaciones que se van haciendo, en todas partes, de las reformas sociales, legislación del trabajo, etc. En otros casos, las modificaciones son de carácter financiero, y originan la creación de órganos nuevos, de nuevas formas y procedimientos fiscalizantes".

"Bastan estas breves indicaciones para persuadirse de que, en realidad, del punto de vista especial de la organización administrativa de los servicios públicos, se vive en continuo hacer y deshacer. Aún en los países que parecen gozar de instituciones tradicionales, consolidadas, las reformas son frecuentes. En todas las naciones se requiere, además, para las reformas, una espontaneidad de acción, un impulso inicial que no surge, generalmente de la esfera legislativa, sino de la esfera de la Administración, que es donde más de cerca se siente la necesidad de mejorar, de cambiar, de ensayar, y se tocan las dificultades en la acción".

"La organización de los servicios, fuera de dos ó tres bases fundamentales que son siempre inconmovibles por algún tiempo, no puede someterse todavía á un orden codificado estable, que fije los órganos, deslinde atribuciones, determine su radio, señale competencias y modos de obrar; y es la gran movilidad de la Administración, urgida para adaptarse en todo momento á las exigencias y modalidades de las necesidades que satisface; es esa gran movilidad en la acción, y esa gran variedad de órganos y de medios, lo que puede excusar que por algún tiempo, á lo menos, no se piense en codificar lo que resulta todavía para muchas naciones demasiado múltiple y complejo, demasiado movible ó inestable, para ser sometido á preceptos y á normas de carácter técnico, general, sistemático y permanente, como se requiere para la formación de un Código."

Las materias administrativas codificadas en el presente proyecto por su talentoso autor, están determinadas en las siguientes palabras del informe recordado: "La Comisión ha entendido que dentro de los propósitos generales que motivaron la primera composición de la Comisión de Código Administrativo cabe perfectamente bien el trabajo que presenta. El responde á una condensación sistemática de la parte más sustancial y poco mudable de las materias administrativas; responde á consagrar en un cuerpo ordenado disposiciones de carácter técnico, estable: una gran parte de las reglas y las formas de la actuación administrativa; los principios jurídicos que rigen los recursos puramente administrativos, y el recurso judicial de contencioso administrativo, así como la jurisdicción y competencia de los Tribunales en esa materia."

De acuerdo con tales ideas, tanto este proyecto como el anterior no son un proyecto de Código Administrativo, sino sólo un proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo. Se indica, así, claramente, en esa forma, cuáles son las materias comprendidas en el trabajo.

III

Vuestra Comisión de Códigos comparte el criterio seguido sobre tan delicado punto por la Comisión encargada de preparar el proyecto originario y por el Poder Ejecutivo.

La importante cuestión de la codificación del Derecho Administrativo es la repercusión del célebre debate que tiene lugar en el campo de la ciencia jurídica sobre la oportunidad de la codificación en general, debate que comenzó á principios del siglo XIX con la célebre polémica entre las escuelas de Thibaut y Savigny.

No vamos aquí á recordar los argumentos en pro y en contra del asunto en general. Sólo diremos que el tiempo dió completa razón al primero contra el segundo. Todos los pueblos civilizados mo-

dernos han codificado su Derecho Civil, Comercial, Procesal y Penal. La misma Inglaterra, cuya legislación tiene por base el "common law", se muestra cada día, al menos en ciertas materias, menos refractaria á la codificación, como lo demuestra el hecho de haber votado hace algunos años la Cámara de los Comunes dos Códigos de Derecho Penal y de Instrucción Criminal.

Con respecto al Derecho Administrativo, tres tendencias, dice Posada, se presentan para resolver la cuestión. De acuerdo con la primera, sostenida entre otros escritores por Laferrière y Madlein, el Derecho Administrativo, por su peculiar naturaleza, no es susceptible de codificación.

La segunda tendencia, entre cuyos partidarios se encuentran Ducrocq, Manna y Santamaría, sostiene la posibilidad y la necesidad de la codificación de esa rama de la ciencia.

La tercera tendencia, representada entre otros por Orlando y Colmeiro, reconociendo que las condiciones actuales del Derecho Administrativo no se prestan á la codificación del mismo, reclama una elaboración científica y oficial que permita superar esa dificultad.

Los argumentos que se hacen contra la posibilidad de la codificación del Derecho Administrativo son la cantidad enorme de leyes y reglamentos administrativos, la instabilidad y variabilidad de las mismas, y la heterogeneidad, tanto del elemento jurídico como del técnico, para toda rama de la Administración.

En primer lugar, debemos establecer que el gran número de leyes y reglamentos administrativos constituye por sí solo una razón de más en favor de la utilidad de la codificación de esta rama del Derecho.

En segundo término, diremos que se exagera el argumento, queriendo agregar á las leyes los reglamentos administrativos.

Como recuerda con exactitud Ducrocq, los Códigos son leyes, y su aprobación es una obra legislativa. Los reglamentos, por el contrario, emanan del Poder Ejecutivo. Ellos deben, por consecuencia, quedar fuera de la codificación de las leyes administrativas.

Mas no puede desconocerse que las leyes administrativas son más numerosas que las leyes civiles. Pero esto constituirá solamente una dificultad para la realización inmediata ó muy próxima de aquella idea. No es de ningún modo una prueba de la imposibilidad de llevar á cabo la obra.

No debe olvidarse, por último, que un ordenamiento sistemático del Derecho Administrativo contribuirá bastante á su simplificación.

Tampoco puede negarse que las leyes administrativas son más variables que las leyes de Derecho Privado.

Este fenómeno, que se observa en todos los pueblos, es una consecuencia de las condiciones peculiares de la sociedad moderna, atormentada por grandes y urgentes problemas sociales. Ninguna rama del Derecho está más sujeta á la influencia de esos factores que el Derecho Administrativo.

Pero de aquí no puede sacarse, de ninguna manera, la conclusión de que es imposible codificarlo.

En cada rama de la legislación hay dos elementos: el uno más fijo y el otro más variable y que sigue el progreso de las ideas y los cambios de la sociedad.

En el Derecho Administrativo se notan también esos dos elementos: el primero, constituído por los principios fundamentales y verdaderamente orgánicos de la Administración Pública; y el segundo, de un interés accesorio, formado por las normas jurídicas relativas al funcionamiento particular de cada instituto.

La codificación de los primeros constituirá, sin duda alguna, una obra casi tan persistente y durable como la codificación de los principios fundamentales del Derecho Privado.

En cuanto al argumento sacado de la heterogeneidad de los elementos técnicos y jurídicos de cada rama de la Administración, debemos recordar que Meucci sostiene que el contenido del Código debe limitarse á la parte "jurídica" del Derecho Administrativo, excluyéndose la parte "técnica" del mismo.

A esto observaremos, ante todo, que no siempre se puede separar el elemento "técnico" del "jurídico" en las leyes administrativas, y considerarlo de una manera independiente. Además, no puede desconocerse que codificando también las reglas del procedimiento y del tecnicismo administrativo, se reportarán grandes ventajas á la Administración y á los administrados en general.

Vuestra Comisión de Códigos es partidaria de la opinión intermedia, sostenida por Orlando y seguida por el Poder Ejecutivo y la Comisión que presentó el primer proyecto, que afirma que las condiciones actuales del Derecho Administrativo no permiten, por ahora, proceder á su codificación general.

Ella vendrá cuando los progresos de la ciencia hayan hecho posible tan grandiosa obra.

Pero, entretanto, la prepararán trabajos tan útiles como el proyecto que motiva el presente informe.

La importancia de este proyecto es grande: comprende la parte de más vasta aplicación en la vida administrativa; la de más alcance científico y práctico, y la que más se presta á la obra metódica y durable de la codificación.

Más adelante, cuando se realicen las condiciones indicadas hace un momento, se completará la presente obra con la codificación general de nuestro Derecho Administrativo.

Y la prueba de la sensatez del criterio seguido sobre este punto por la Comisión que presentó el proyecto originario, por el Poder Ejecutivo y por vuestra Comisión de Códigos, se encuentra, Honorable Cámara, en la circunstancia de que ninguno de los Estados modernos posee un Código de todo el Derecho Administrativo. Sólo Portugal tiene una ley denominada "Código Administrativo"; mas, en realidad, como hace notar Orlando, él no se ocupa sino de la organización administrativa.

IV

Las modificaciones introducidas en el proyecto originario á indicación del Poder Ejecutivo, respondieron al fin de hacerlo menos teórico y doctrinario y de que no rompiera con nuestra tradición administrativa.

De entre ellas recordaremos la primera, que consiste en haber hecho menos rígidos, más flexibles y amplios, los procedimientos propiamente administrativos, es decir, aquellos que se inician y se desenvuelven ante la Administración misma. "La libre apreciación del interés público, dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, interés que debe aplicar la Administración á los actos singulares, reclama libertad y amplitud en los medios de acción y de información de la misma."

Esta consideración del Poder Ejecutivo es rigurosamente exacta. Como dice Minghetti, no puede negarse que una cierta libertad de juicio y de acción es indispensable á la Administración, la cual debe obrar según la oportunidad y teniendo en vista el interés público.

V

El "Libro Primero" de este proyecto de Código legisla sobre las reglas generales de la actuación administrativa.

Sus seis primeros capítulos se ocupan de materias de una gran importancia: modo de iniciar los expedientes administrativos; determinación del *domicilio* de los interesados y de los empleados públicos; horas y días hábiles para las diligencias y actuaciones administrativas; registros y formación de expedientes, y disposiciones sobre términos á los funcionarios y á los particulares.

Los capítulos VII y VIII tratan de las providencias administrativas y de la comunicación de las mismas.

El "Capítulo IX" del "Libro Primero" comprende la interesantísima cuestión del cumplimiento de las decisiones y mandatos administrativos.

Sobre este punto el proyecto ha seguido el sistema de "ejecución administrativa", según el cual la Administración adopta por sí misma los medios coercitivos que considere adecuados para hacer efectivas sus resoluciones, en caso de resistencia.

Termina el "Libro Primero" con un interesante capítulo, el X, sobre "Responsabilidad disciplinaria".

El "Libro Segundo" del proyecto determina las reglas de la instrucción de los expedientes, tanto en lo principal como en los incidentes y en las tercerías.

El "Libro Tercero" se ocupa de los reclamos por lesión de intereses, y el "Cuarto", donde resuelve el proyecto las cuestiones más fundamentales de esta rama de la ciencia, del recurso de contencioso administrativo por violación de derechos.

El "Libro Quinto" y último del proyecto trata de los "Conflictos": primero, de los "Conflictos jurisdiccionales", y luego de los "Conflictos administrativos".

VI

Vuestra Comisión, después de estudiar con toda detención el presente proyecto de Código, encarece á la Honorable Cámara la necesidad de la pronta sanción del mismo, tal como ha sido elevado á la consideración de la Honorable Asamblea General; y como medio para alcanzar ese fin, no obstante las disposiciones reglamentarias, pide que ella adopte el procedimiento que indica el Poder Ejecutivo en su mensaje: la sanción del Código á libro cerrado y sin debates.

Podrá vuestra Comisión no estar de acuerdo con todas las soluciones aconsejadas en el proyecto; pero para solicitar la sanción en esa forma, tiene principalmente en cuenta que todo Código es un organismo cuyas disposiciones responden á un plan, á un criterio, á determinada orientación jurídica. Por eso su discusión fragmentaria, tratándose, como en el caso presente, de cuerpos de leyes que constan de centenares de disposiciones, importaría sancionar el aplazamiento indefinido de la terminación de la obra.

Además, con el debate se rompería fácilmente la armonía del Código, incorporándole, muchas veces, ideas contrarias á las que hayan inspirado al autor del trabajo.

No debe olvidarse, tampoco, que cualquier defecto del Código que demuestre su aplicación en la práctica, puede subsanarse de inmediato con la sanción de una ley especial.

En apoyo del criterio aconsejado sobre este punto por el Poder Ejecutivo y por vuestra Comisión de Códigos puede recordarse que cuando en 1896 fué sometido al "Reichstag" el proyecto definitivo de Código Civil para el Imperio Alemán, los partidos representados en aquél se pusieron de acuerdo en limitar la discusión á ciertos puntos referentes á las cuestiones políticas, sociales y religiosas, con el fin de respetar en su integridad la obra jurídica de las Comisiones extraparlamentarias que prepararon el proyecto.

A favor de la sanción inmediata y sin debates de este proyecto de Código debe recordar también la Comisión que él ha sido amplia y perfectamente estudiado. Además de la importante labor que dedicó á la preparación del proyecto, su autor ya la había precedido con la publicación de dos nutridos volúmenes sobre las materias que abarca, obras que por la sabia doctrina que encierran y por el espíritu sereno que alienta en todas sus páginas, hacen indiscutiblemente honor á la literatura jurídica de la República.

Recuérdese, además, el profundo estudio que dedicó, como resulta de las actas, al examen del proyecto originario, la ilustrada Comisión que presidía el doctor Pena, y las meditadas modificaciones introducidas en el mismo por el Poder Ejecutivo.

VII

No terminará vuestra Comisión este informe, sin hacer notar á la Honorable Cámara el servicio que prestará á la República con la sanción del presente proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo, no menor en importancia, sin duda alguna, que los que se le rindió con la aprobación de las otras partes de nuestra legislación codificada. Y sin recordar también el merecido honor que reflejará la aprobación de este proyecto sobre su autor, el doctor Luis Varela; sobre las Comisiones que han intervenido en estos trabajos; sobre el Gobierno del doctor Williman, que modificó el proyecto primitivo y lo sometió á la consideración de la Honorable Asamblea General; sobre los Gobiernos del señor Batlle y Ordóñez y del doctor Feliciano Viera, que han insistido constantemente en la necesidad de la pronta sanción del proyecto, y sobre la Honorable Cámara, que lo acogerá, sin duda alguna, con el mayor interés, y prestará todo su concurso para la realización de tan patriótica obra.

Como recuerda Goodnow, (1) los grandes problemas del derecho público moderno son de un carácter casi exclusivamente administrativo. Y esto porque la complejidad de las modernas condiciones sociales impone enormes exigencias á la esfera administrativa del Gobierno, que no se satisfarán cumplidamente sin un mayor conocimiento del Derecho y de la ciencia administrativa por parte de los legisladores y de cuantos contribuyen á formar la opinión pública.

(1) — Goodnow, "Derecho Administrativo Comparado", T. I, pág. 6.

Por las razones expuestas, Honorable Cámara, vuestra Comisión de Códigos os aconseja que aprobéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se declara ley de la República el proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo, á que se refiere el presente informe, sin más variante que la de elevar á cuatro mil pesos la suma que acuerda aquel proyecto de ley al redactor del Código, como remuneración de su trabajo. Es tan grande la importancia de las obras de codificación, que vuestra Comisión de Códigos se cree excusada de indicar detalladamente los motivos que la han llevado á proponer ese aumento.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1915.

José Salgado. — Duvimioso Terra. — César Miranda. — Francisco Simón. — Juan A. Buero."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto de Código Administrativo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—El artículo 4.o de la modificación introducida al Reglamento, con respecto á la discusión y sanción de los Códigos, dice que entre la discusión general y la particular deberá transcurrir el plazo que fije en cada caso la Honorable Cámara, previo informe de la Comisión de Códigos.

La Comisión hace presente á la Honorable Cámara que no se ha propuesto modificación alguna al proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo. No se necesita, pues, que medie un largo plazo entre la discusión general y la particular.

Señor Infantozzi—Reglamentariamente tiene que pasar una sesión por medio.

Señor Martínez García—¿Se han presentado modificaciones?

Señor Salgado—No, señor: no se ha propuesto modificación alguna. Pero reglamentariamente la Cámara debe señalar el plazo que medie entre la discusión general y la particular.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado en ese sentido?

Señor Salgado—Hago moción para que se trate este asunto en particular en la sesión del martes próximo.

Señor Presidente—Reglamentariamente puede tratarse el martes próximo, porque tiene que haber una sesión de por medio. De modo que la Mesa tendrá presente la indicación del señor diputado Salgado, para colocar ese asunto en la orden del día.

Habiéndose agotado la orden del día, va á darse lectura de la que regirá para la próxima sesión.

(Se lee lo siguiente):

"En discusión general.

1.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales (interpretación á la ley vigente).

2.o Convención con Bélgica. (Emblemas oficiales).

3.o Código de Procedimiento Penal."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 11 de Septiembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3810

USCO

Con fecha 7 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"USCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (llantas de goma para vehículos).—Montevideo, Septiembre 7 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1181-v.sep.28.

ACTA N.o 3816

Con fecha 8 de Septiembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Casein Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SANATOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1165-v.sep.28.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Santa Isabel, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 9 de 1916.—La Dirección. 1183-v.sep.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 246, y doña **Consuelo Pérez González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 458-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña **Rosa Jubín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.* 461-v.sep.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Piriz**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan C. Gómez, número 1116, y doña **Julia de los Santos**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cambón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1027, y doña **Josefa Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 462-v.sep.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Liguori**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1711, y doña **Marcelina Acevedo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 460-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Francisco Pombo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2315, y doña **Atilia María Malnatti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 1714.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 459-v.sep.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Ferri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Canelones número 2161, y doña **María Esther Gómez y Figueredo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 459-v.sep.19.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Regis y Josefina Mognaschi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1185-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiliano Enrique Luis Eduardo Gaithac, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1184-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Feliciano Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella, por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 7 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 1182-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Nombramiento de síndico

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Miguel Juan pide sea concur-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sado Francisco Constancio Pérez". se hace saber que. de acuerdo con lo resuelto por la mayoría de acreedores presentes en la junta celebrada, el Juzgado declaró nombrado síndico del concurso de Francisco Constancio Pérez á don Belarmino Caetano. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
1177-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Clara Silveyra, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 30 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
1170-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquina Figuera de Cabrera, emplazándose á los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 21 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1169-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Florencio López, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 30 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
1171-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Umpiérrez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 23 de 1916.— Antonio Stagnaro, Actuario.
1168-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardo Abreu, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento—Maldonado, Agosto 2 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1167-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas, su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adenda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1175-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Argain de Casaretto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1174-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Hojo de Islas y de doña María Hojo de Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario.
1173-v.oct.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que habiendo sido declarada incapaz doña Delfina Ruiz de Etcheveste por auto de fecha veintiuno de Agosto corriente, ha sido nombrado curador interino de la referida incapaz su hermano don Ramón D. Ruiz. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. —Paysandú, Agosto 30 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1172-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Mauri, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1164-v.sep.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Perera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose también por dicho término á los herederos doña María Almenades, doña Claudina Perera de Cicilia y doña María de los Angeles Perera ó sus herederos, bajo apercibimiento de signárseles defensor de oficio. — San José, Septiembre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1163-v.sep.21.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

El miércoles 27 de Septiembre á las 16

PROPIEDAD MODERNA

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Martín V. Aldecoa y Jacobo Ruzo contra Román Fernández, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una finca con todas sus mejoras, ubicada á inmediaciones de los caminos de Larrañaga y Aldea, en esta Capital, comprendiendo su terreno, que lo constituye el solar 29 del plano del agrimensor don Guillermo F. Rodríguez, de Febrero y Marzo de 1911, el cual se compone de 221 metros 88 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, á la calle Oficial, por 25 metros 80 centímetros de fondo al Noroeste, y linda por esta parte con el solar 33, por el Nordeste, con los 30, 31 y 32, y por el Sudoeste con el solar 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1179-v.sep.27.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El martes 26 de Septiembre á las 16 horas. —Casita y terreno en la Avenida General Flores número 504 (ex Goes), frente al Depósito Municipal, y á 1.000 metros del Cuartel Blandengues.

323 metros 34 decímetros de terreno con 2 piezas de media agua al frente, dos galponcitos, aljibe, portón, etc.

La Caja Nacional ofrece hasta 800 pesos en cuenta corriente si el comprador lo solicita.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Perfecto Segade, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del entrante Septiembre á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana 103 en el plano respectivo, compuesto de un área de 323 metros 34 decímetros, teniendo 9 metros 30 centímetros de frente al Este al camino de Goes, hoy Avenida General Flores, donde la puerta del edificio está señalada con el número 504; 8 metros 59 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar 6, de don F. Panizza, y 35 metros 85 centímetros al Sur, lindando con el solar 3, de don Santiago Nars; 39 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el solar 6, de don F. Panizza, y 35 metros 85 centímetros al Sur, lindando con el solar 8, de don Santiago Carbone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., son por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 520. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
1180-v.sep.26.

MANUEL T. VIGO

Juzgado de Paz de la 13.a sección

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 273, casi esquina Portugal, de las existencias de un café y bar, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Martín Silva contra don Gregorio Dritzos, por desalojo, se hace saber que el día 24 del corriente á las 10 horas se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel Temé Vigo, asistido del Alguacil don Severiano O. Aguiar, de las existencias embargadas á dicho señor Dritzos, y las que se mencionan en dichos autos, debiendo todo comprador consignar en manos del rematador el veinte por ciento del importe de su compra, en garantía de ésta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Septiembre 5 de 1916. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
1178-v.sep.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por el doctor Antonio Barreiro contra doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y contra los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del corriente mes de Septiembre, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno de chacra con los edificios, mejoras y demás anexo que comprende, y denominada "Rosa Blanca", ubicado en el ejido de esta ciudad y que según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Víctor Delort en Julio de 1876, fué dividida en varias fracciones, que se componen actualmente, en conjunto, de quince hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuadrados, con los límites siguientes: La parte de terreno situada en esta ciudad linda, por el Norte, con la calle General Artigas; por el Sud, calle Soriano ó Rampla del Sud; por el Este, Rampla del Este, y por el Oeste, calle

Juncal; y el terreno ubicado en el ejido linda por el Norte con la sucesión Chilabere y la calle Soriano ó Rampla del Sud; por el Sud, con doña Catalina H. de Laules; por el Este la calle Uno, y por el Oeste sucesión Maidana y Rampla del Este, y se hallan cruzados, tanto los del ejido como los ubicados en esta ciudad, de Norte á Sud, por las calles Europa, de las Carreras, Rampla del Este y calle Uno, y de Este á Oeste, por las calles Río Negro, Solís y Soriano ó Rampla del Sud; haciéndose constar que teniendo en cuenta lo vendido á don José Comas, queda modificado el límite Oeste de los terrenos urbanos en parte, que lindarán con la calle Europa. Los inmuebles descriptos pertenecen á los ejecutados, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada.—Paysandú, Septiembre 6 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1176-v.sep.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha, he vendido á mi socio don Celestino Maglia Volonté la parte que tenía en el negocio de tienda y sastrería que giraba en este pueblo bajo la razón de Maglia y Daverede, haciéndose cargo el señor Maglia del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Septiembre 7 de 1916. — Eduardo Daverede. — C. Maglia Volonté. 1166-v.sep.30.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 126 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría. 276-v.sep.12.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á cuatro (4) barriles caña, tres (3) barricas yerba y dos (2) barriles vino garnacha, que fueron apresados por fuerzas del Regimiento de Caballería número 10 en la jurisdicción del Resguardo del "Paso de León" el 18 de Enero de 1916, para que dentro del término de 30 días, como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Agosto 18 de 1916. — P. A.: B. L. Barreto. 791-v.sep.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3792



Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 980-v.sep.18.

ACTA N.o 3800

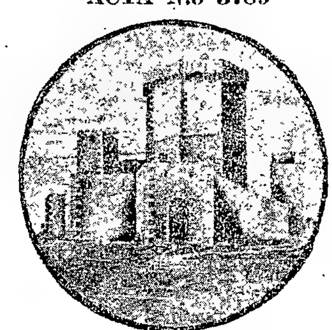


Con fecha 31 de Agosto de 1916, el señor Vicente Núñez, apoderado del señor Emilio von Einsingen, de Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"ELYSITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 985-v.sep.18.

ACTA N.o 3789



Con fecha 22 de Agosto de 1916, el señor Félix de la María, apoderado del señor Jesús Hermida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VILLALBESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 908-v.sep.14.

ACTA N.o 3797



Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Starico y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44 á 55.— Montevideo, Agosto 24 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 940-v.sep.16.

ACTA N.o 3806

ALBION

Con fecha 5 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Albion Motor Car Company Ltd., de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1095-v.sep.23.

ACTA N.o 3795

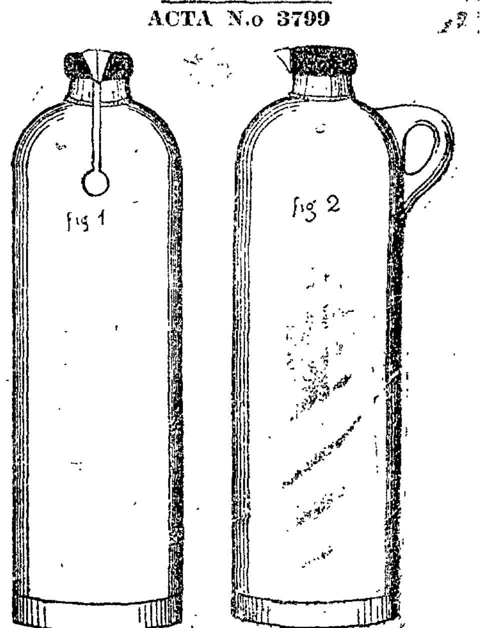


Con fecha 24 de Agosto de 1916, el señor Luis Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HINDENBURG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 á 9, clases 1.a, 3.a, 9.a á 35.a, 38.a á 42.a, 50.a, 55.a, 57.a á 80.a. —Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 893-v.sep.14.

ACTA N.o 3799



Con fecha 28 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"FRASCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1003-v.sep.20.

ACTA N.o 3802

Con fecha 31 de Agosto de 1916, el señor Ernesto Feller, apoderado de los señores doctor A. Wander, S. A., de Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

"FORMITROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a., una

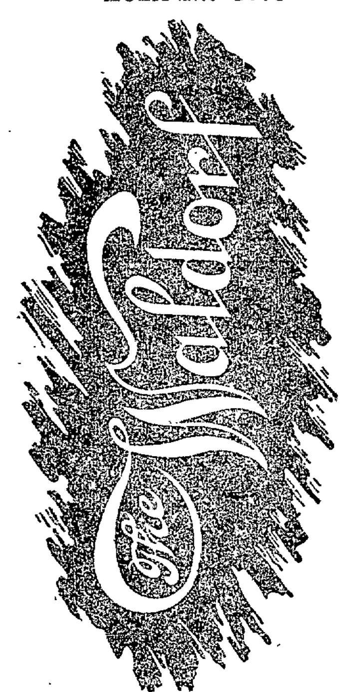
especialidad farmacéutica. — Montevideo, 31 de Agosto de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1001-v.sep.19.

ACTA N.o 3796



Con fecha 24 de Agosto de 1916, el señor Luis Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GUILLERMO II"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 3.a, 9.a á 35.a, 38.a á 42.a, 50.a, 55.a, 57.a á 80.a. —Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
894-v.sep.14.

ACTA N.o 3776



Con fecha 17 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE WALDORF"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
850-v.sep.13.

ACTA N.o 3777

ScotTissue

Con fecha 17 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SCOTTISSUE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 855-v.sep.14.

ACTA N.o 3788

"INTOLERANCE"
A SUN PLAY OF THE AGES

Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Wark Griffith, de Los Angeles, California, han solicitado el registro de la marca:
"INTOLERANCE"
A sun Play of The Ages
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 929-v.sep.15.

ACTA N.o 3801



Con fecha 31 de Agosto de 1916, el señor Vicente Núñez, apoderado del señor Emilio von Einsingen, de Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca:
"LINSINGEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Agosto 31 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
956-v.sep.18.

ACTA N.o 3798



Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Staricco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"S."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62 á 70.— Montevideo, Agosto 24 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
941-v.sep.16.

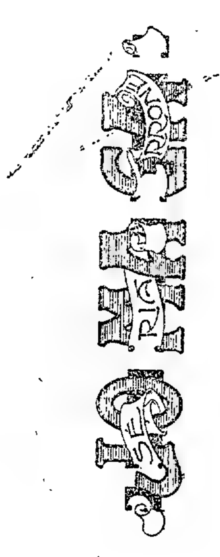
ACTA N.o 3775

Con fecha 14 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlicks Malted Milk Company, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"HORLICK'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 16 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
839-v.sep.11.

ACTA N.o 3815

Con fecha 8 de Septiembre de 1916, el señor Roberto Otto Fellert apoderado de la Compañía "Dresdner Chemischen Laboratoruen Lingner G. m. b. H. de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"PISCAVON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1159-v.sep.27.

ACTA N.o 3779



Con fecha 18 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Garrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOMAGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
911-v.sep.14.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

Llamado á propuestas para venta de pilas de telégrafo

En la Dirección General de Correos y Telégrafos hay una cantidad de pilas secas "Hellensen" (algo más de 600), que han quedado fuera de servicio, conservando muchas de ellas un resto de fuerza.

Se reciben ofertas para adquirirlas en la Secretaría de la citada Dirección hasta el día 18 del corriente mes, debiendo esas ofertas venir bajo sobre cerrado.

Las pilas pueden verse en la Oficina Central de Telégrafos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — La Secretaría.
1156-v.sep.18.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano ha resuelto sacar á concurso de las siguientes ayudantías:

Dos de 2.o grado en las escuelas de 2.o grado números 4 y 7.

Tres de 1.er grado en las escuelas de 2.o grado números 1 y 4.

Dos de 1.er grado en las escuelas rurales números 28 y 32.

Las solicitudes de las aspirantes podrán presentarse en la Secretaría de la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano, ó en esta Secretaría, hasta las 17 horas del día 11 del corriente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1115-v.sep.11.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la provisión de material científico para uso del Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Octubre próximo á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de

rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1105-v.oct.6.

LLAMADO A CONCURSO.

Texto único

Llámase á concurso de oposición para la redacción del "Texto único" en las diversas materias que comprenden las clases de 4.o, 5.o y 6.o años del programa vigente en las escuelas públicas.

A fin de facilitar la presentación de escritores á este concurso se han formado grupos con todas las materias del programa, de modo que quien así lo deseara podrá presentarse al concurso de una ó varias.

El monto de premios asignados alcanza á $ 4.000.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 28 de Febrero de 1917.

Los interesados podrán enterarse de las bases respectivas en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 981.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la "Reglamentación para la provisión de los puestos en los Cursos de Adultos", se llama á los aspirantes en llenar una vacante de Ayudante de Segunda Categoría que existe en el Curso número 7, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 19 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 937-v.sep.10.

Ministerio de Obras Públicas

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un lecho bacteriano en el hospital de la ciudad de Minas (Departamento de Minas), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia de Minas todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el 11 de Septiembre próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—La Dirección. 930-v.sep.11.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 68

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 24.000 kilos harina de trigo de primera.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los interes del Estado. —Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — C. Riviere Podestá. 1147-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 69

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 66.800 kilos fideos especiales.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — C. Riviere Podestá. 1148-v.sep.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convóquese á licitación pública en primer llamado para la obra de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle 19 de Abril (ates Caballero) entre las de Rivera y San José, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1815 y á las órdenes é instrucciones que diere el Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia, el día 15 del presente á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Septiembre 1.o de 1916.—Rufino Peluffo, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario. 1054-v.sep.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la pintura del edificio de la Intendencia Municipal, que comprenderá todo el frente, zaguán y patio, al aceite; todas las puertas, ventanas y celosías, interior y exteriormente; despacho del señor Intendente y retoque general al fresco de todas las piezas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 15 de Septiembre próximo venidero á las 14 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Minas, Agosto 31 de 1916. — Alfredo de León, Secretario. 1008-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí número 180, y doña **María Celia Perea**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 397-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Zuppardi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña **Catalina Arlias**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 395-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Riveira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 733, y doña **Asunción Cuadrado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Victoria, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 396-v.sep.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel E. Gearty**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 329, y doña **Margarita Josefina Gearty**, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 549.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 445-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Freda**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña **Clara Alonso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 444-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alejandro Castro y Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1378, y doña **Elvira Rosa Veglio**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 425-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario del Campo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 455, y doña **Ana María Coloc**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Dublin, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 391-v.sep.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Planzo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 415, y doña **María Ester Fredes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 389-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hag saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel País Domínguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 242, y doña **Emilia Alvarez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 392-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Ventayol,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Daymán número 1120, y doña **Catalina March,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Daymán número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 440-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1273, y doña **Ercilia García,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Juncal número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 441-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herbert Noel Burbidge,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad inglés, nacido en Sheffield, domiciliado en la calle Maldonado número 859, y doña **Margarita Elisa Cazes,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 859.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 426-v.sep.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre de 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio César Büsch,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 24, y doña **Rosalía Ibargoyen,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 439-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Trucillo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1134, y doña **Magdalena Barilari,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 438-v.sep.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Bruzzone,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 1330, y doña **Raimunda Aramita Vera,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Miguelete número 1330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 448-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Héctor Rama,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gianello número 1451, y doña **Aurora Santos,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 407-v.sep.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wáshington Sarbot,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la primera sección de Colonia, y doña **Jacinta Pou y Orfila,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Salto número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la primera sección de Colonia y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 451-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Catalano,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 152, y doña **María Clurico,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 452-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes do Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alejo Gerónimo Barloco,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1661, y doña **Elena Paillasá,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 453-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Frank Sheehy,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Ohio, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1789; y doña **Amalia Ramayón,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1789.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mnda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mecharu,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 1594, y doña **Ema Caubarrere,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Padrón,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabos número 1643, y doña **María Luisa Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos número 1643.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 422-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De la Fuente** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1488, y doña **Josefina Babino**, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 402-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña **Herminia Eugenia Meyer**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón de Waudt, domiciliada en la calle Paraguay número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 401-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Angeli** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1469, y doña **Josefina Mancione**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 400-v.sep.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estrecho número 2119, y doña **María Núñez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estrecho número 2119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 435-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Millán Horacio De Pablo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Quito número 1560, y doña **Luisa Bruno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1560.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 434-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereira**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fóguista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña **Dámasa Ferrer**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Nueva York número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 415-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Brandariz** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2265, y doña **Ema Repetto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 414-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Grimaldo Barreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1964, y doña **Carmen Condins**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 416-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Benaprés**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña **Amanda Miguel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 413-v.sep.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores y Propios, y doña **Norma E. Genovés**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 446-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rey**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1871, y doña **Manuela Suárez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 18 de Julio número 225 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 420-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Castilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña **Hermina María Alori**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 417-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufranio Techera**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Larrañaga s|n., y doña **Dorina Artigas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Larrañaga s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 418-v.sep.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Diotti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sosa número 2829, y doña **Fabiana María Elena Biagiotti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 2888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 454-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Deus**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1578, y doña **Julia Caamaño**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida General Flores número 370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 455-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Domínguez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 363, y doña **Adoración Muniz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 363.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 456-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Tous Lliteras**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **María Eugenia Souques**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Pública número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 426-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Percy Burget**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Ohio, domiciliado en la calle Maldonado número 859, y doña **Elena Sara Angencheidt**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 388.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publica en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 427-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fojo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Dolores Cáceres**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2988.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 403-v.sep.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bordezar**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 827, y doña **Margarita Tellechea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle República Argentina sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 428-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bagnasco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión desoldador, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Inglaterra número 282, y doña **Balbina Donato**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 429-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Armada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 419, y doña **María Carmen Odera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 419.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 430-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gari**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Perú número 42, y doña **Severina Eusebia Pedrosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Italia sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 431-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lafuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle República Argentina número 374, y doña **María Calonge**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 432-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Espósito**, de 24 años de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Chile número 588, y doña **Silveria Ema Cabrera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Chile número 588.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 433-v.sep.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2377, (19.a sección), y doña **Angela Robustiana Repetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 404-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1083, y doña **Fortunata García**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1083.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 390-v.sep.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Borconcilo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1776, y doña **Celestina Peradejordi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 443-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Dilorenzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanza, domiciliado en la calle Londres número 32, y doña **Elisa Segalerba**, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1688.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 442-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Santos Genovese**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista de arquitectura, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña **Matilde Maini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1444.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 409-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clifford Charles Pascoe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Adelaide, Nueva Gales del Sur, domiciliado en la calle Ellauri número 27 (Pocitos), y doña **Catherine Maude Cozens**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalleja número 2081.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

393-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Ernesto Peirano**, de 35 años de edad, de estado viudo de Ana Ema, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174 (5.a sección), y doña **Ana Cravotto**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, Venecia, domiciliada en la calle Canelones número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

394-v.sep.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Lorenzo Muriaga**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en esta sección, y doña **Carlota Nicasia Nieves**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 437-v.sep.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Núñez** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña **Emma Farucio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 436-v.sep.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Scotto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1189, y doña **Sara Bagnalasta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 447-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severiano Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1271, y doña **Aida Juana Tognola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 421-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Danieri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 62.a, y doña **Sara Bonavía**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 405-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Iguini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Bulevar Artigas s|n, y doña **Eumenia Blanco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 406-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Scanavino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2234, y doña **Filomena Nota Roberto**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 399-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Díaz Heim**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 6, y doña **Amalia Natividad Bonanni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 398-v.sep.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Alcoba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2409, y doña **Robustiana Oralia Silva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

411-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro Silva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña **Elvira Buelmos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

408-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco San Martín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Municipio número 2641, y doña **Blanca Camelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Particular número 2892.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

410-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del ano 1916, á las 15. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Diegues**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Amalia Luisa Didak**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

412-v.sep.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Copello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Rosa María Puricelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión laores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 450-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez**, de 38 años de edad, de

estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrara s/n., y doña **Bartola Falcón**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 449-v.sep.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laccassaña, doña Olegaria Alvarez y don Pedro Laccassaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1085-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo García, citándose á la vez, á todos los que, por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1084-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pedro Antonio Echeverría y Maidagan ó Antonio Echeverría, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1083-v.oct.6.

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan M. Pebet para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 15 del entrante mes de Septiembre á las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Agosto 29 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1042-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Loreto Díaz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1075-v.sep.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Santiago ó Espíritu Pablo Caballero", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Reyes, por sí y por sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Espíritu Pablo Caballero, por cuanto donde dice Santiago debe decir Espíritu Pablo, por ser su verdadero nombre; 2.o La partida de nacimiento de Juana María Caballero, por aparecer el padre con el apellido de Cabalero en vez de Caballero; y 3.o La partida de nacimiento de Sara Caballero, por aparecer el padre con el apellido de Cabalero en lugar de Caballero que es el verdadero. — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
987-v.sep.18.

Sobre entrega de bienes en anticresis

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Olivera, sobre entrega de bienes en anticresis", se cita, llama y emplaza á los sucesores del citado Eduardo Olivera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 978-v.oct.2.

Nombramiento de defensor de ausentes

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Eduardo E. Gómez y Pedro Blanch", se hace saber que por auto de fecha 8 de Julio del corriente año ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión el doctor don Ramón Lezama Muñoz. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 979-v.sep.21.

Reconocimiento de hijo natural

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Ignacio Cibils contra Josefa Cibils de Cibils, Luis Ignacio Cibils y otras, sobre reconocimiento de hijo natural", se cita, llama y emplaza á don Atahualpa y doña Josefa Cibils para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1916. Patricio A. Pereira, Actuario.
619-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dallera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 26 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
876-v.sep.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Cichero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1134-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rebella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1227, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916. — Eduardo Díaz Actuario.
1133-sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Bentancur, de don Teodoro Bentancur y de doña Bibiana Martínez de Bentancur, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1130-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martins, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1131-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Cadenas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1132-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Diana, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1128-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Gerona, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1129-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Venancio Gutiérrez contra los herederos de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, en su carácter de sucesor de don Pedro Gutiérrez, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en estos autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp. Actuario.
1065-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Eulogio Carlos Maglio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice Maggio, debe decir Maglio, donde dice, refiriéndose á la madre del causante, con el apellido Demestri, debe decir Demaestre, y donde se designa la esposa del causante con el apellido Puerto, debe decir Porta. 2.o En la partida de bautismo de Pedro Maglio, donde se le designa Mallo, debe decir Maglio, y á la señora madre del causante con el apellido Maestris, cuando es el verdadero Demaestre, y á la madre de la esposa del causante con el de Supeta, siendo que le corresponde Copeta. 3.o En la partida de bautismo de Pedro León Benito se le apellida Maglia en vez de Maglio, é igual error se comete en el apellido del causante, á la esposa se le apellida Demaestri, *en lugar* de Demaestre, y á la madre de esta última, Capete en vez de Copeta. 4.o En la partida de bautismo de Carolina se le designa con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

el apellido Mayo, en vez de Maglio. 5.o En la partida de bautismo de Rosita se le designa con el apellido de Mayo en vez de Maglio, á la madre del causante con el de Demaestra, en vez de Demaestre, y á la madre de la esposa del causante con el de Capeto, en vez de Copeta. 6.o En la partida de bautismo de Juan Antonio se le designa con el apellido Mayo, en lugar de Maglio, y lo mismo sucede con el apellido del causante, á la madre de éste se le designa con el de Demaestre en lugar de Demaestre, y á la madre de la esposa del causante con el de Supete, en lugar de Copeta. 7.o En la partida de bautismo de Luisa se le designa con el apellido de Malio en lugar de Maglio, y á la madre del causante con el de Demaestro en lugar de Demaestre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1064-v.sep.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Isasi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1034-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1033-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Couto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1032-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Eloísa Caravia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1031-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Macedonia Mascarenhas Machado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1030-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ayestarán de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 30 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
954-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Amaya de Larragoytia y don Arturo G. Pomés, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
953-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Giudice, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
952-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Vignau, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
951-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Soto Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
950-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Martirené, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
956-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Isidoro Verdié, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
955-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
916-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción P. de Gariazzo ó Portunato de Gariazzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
854-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ana Veirano de Domínguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 23 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
855-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Firpo con Eugenio Danrée, nulidad de ejecución", se cita, llama y emplaza especialmente á don Eugenio Danrée á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezca dentro del término de 90 días por ante este Juzgado á estar á derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
794-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones José Petraglia y Pablo Petraglia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida da nacimiento de Cayetana Petraglia, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Petralla debe decir Petraglia; donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Claquin debe establecerse que lo es Craque, y donde los abuelos maternos figuran como Juan y Josefa Rucha debe decir que lo son Juan Rucci y Francisca Rucci. 2.o En la partida de nacimiento de Nicolasa Petraglia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Petralia debe decir Petraglia: donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Duce, debe decir Rucci; y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Croque y Ricci debe decir que lo son Craque y Rucci, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de Angela Petraglia, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Petralla debe decir Petraglia; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Rucha debe decir Rucci; donde la abuela materna aparece con el apellido Crage, debe decir Craque, y donde la abuela materna figura como Francisco Rucha, debe establecerse que lo es Francisca Rucci. 4.o En la partida de nacimiento de Carmen Saturnina Petraglia, donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Ruchi debe decir Rucci; donde la abuela materna figura con el apellido Crachi debe decir Craque, y donde la abuela materna figura con el apellido Richa debe decir que lo es Rucci. 5.o En la partida de nacimiento de Francisca Petraglia, donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Ruccha debe decir que lo es Rucci, donde la abuela paterna figura con el apellido Cracque debe decir Craque, y donde la abuela materna figura con el apellido Vicha debe decir Rucci. 6.o En la partida de nacimiento de margarita Feliciana Petraglia, donde el padre y el abuelo paterno figuran con los apellidos Petrate y Petrale, respectivamente, debe establecerse que su verdadero apellido es Petraglia; donde la madre y el abuelo materno aparecen con los apellidos Rucha y Rucho, respectivamente, debe establecerse que lo es Rucci, y donde la abuela materna figura con el apellido Richa debe decir que lo es Rucci. 7.o En la partida de nacimiento de Evangelista Josefa Petraglia, donde ésta aparece con el nombre de Evagelista Josefa debe decir que lo es Evangelista Josefa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Petrales debe decir que lo es Petraglia; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Rucha debe decir que lo es Rucci; donde la abuela paterna figura con el apellido Crague debe decir Craque, y donde la abuela materna figura con el apellido Richa debe decir que lo es Rucci. 8.o En la partida de nacimiento de Pablo Petraglia, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Rucia debe decir que lo es Rucci; donde las abuelas paterna y materna figuran con los apellidos Crade y Rizo debe establecerse que lo son Craque y Rucci, respectivamente; y 9.o En la partida de nacimiento de José Nicasio Petraglia, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Petralia, debe decir que lo es Petraglia, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Crache y Rocci, debe establecerse que lo son Craque y Rucci, respecti-

vamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1127-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan M. Frechou, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Juan María Frechou, donde la madre de éste aparece con el apellido Orcabi, debe decir que lo es Hourquebie; 2.o En la partida de nacimiento de Casimiro Raúl Frechou, donde el apellido materno aparece escrito Hourquevia, debe decir que lo es Hourquebie. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1137-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Magnano de Rabajoli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 2 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1097-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Gregorio Santos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1098-v,sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ott, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1099-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Mariño, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1100-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Urquiola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1101-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Estavillo de Bermúdez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Bolívar B. Bermúdez, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1103-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Oyharzabal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1102-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ross Lafone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Tomás Stevenson, doña Ana Ashburner, doña Marta Dale, doña Sara Belhouse, doña Enriqueta Dale, don Guillermo Lafone, don Francisco Lafone y don Alfredo Lafone, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1104-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Colombo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1072-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ramón Pérez y de su hijo don José Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1071-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Magnano de Rabajoli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1097-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Herman F. Roosen y doña Isabel Tornquist de Roosen, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1049-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1048-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ginocchio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1050-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal José de Souza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1052-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Aonso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1051-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Diz Ruibal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
999-v.oct.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos del concurso sucesorio de don Luis Cabrera, se convoca á los acreedores de don Luis Cabrera para que concurran á la junta general que se celebrará el día diez y ocho de Septiembre próximo á las diez y seis en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
989-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Lema, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
948-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Imaz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
947-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Carvalho de Paullier, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
946-v.sep.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando B. Plá, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

945-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caldas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 29 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

944-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Salgado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

943-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María Josefina Iraola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

942-v.sep.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se cita, llama y emplaza á don Pablo Prudence para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

891-v.sep.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Amy, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Antonio Amy, en esta forma: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Amis, debe establecerse que lo es Amy; y donde el apellido de la madre y de la abuela materna aparece escrito Arue, debe establecerse que lo es Arrue. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

834-v.sep.11.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María García, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto del 8 del corriente mes y año se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de José María García con Carolina Malagraba, en esta forma: donde ésta aparece con el nombre de Catalina, debe establecerse que lo es Carolina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

835-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina de los Santos de García Vior, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

735-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Ignacio Echagoyen contra Serafín Ignacio dos Santos y Ludovina María de Souza de dos Santos ó sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Serafín Ignacio dos Santos y de doña Ludovina María de Souza de dos Santos y á todos los que se consideren con derechos por cualquier título á la propiedad y posesión de una fracción de campo en Matajo, Departamento del Salto, compuesta de quinientas diez y seis hectáreas, cinco mil ciento sesenta y siete metros, que linda por el Norte con Juan Damaceno da Costa y la Cuchilla del Rincón, divisoria de Alejandro Nievas, y con la sucesión de Juan Vargas: por el Noreste, con Jerónimo Bentos Pereyra; por el Este con la cañada de María Nieves, divisoria con campos del doctor Alfonso de Salterain; por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado, y por el Sur, con el doctor Vitalino Pereyra Machado; cuyo campo es parte del que adquirió don Pedro da Costa del nombrado don Serafín Ignacio dos Santos, con una superficie de ochocientos setenta y nueve hectáreas, sesenta y dos áreas y tres centiáreas, comprendidas al Norte y Noreste con la Cuchilla del Rincón; por el Este y Sureste, con la cañada de María Nieves; por el Suroeste, con la cañada de los Membrillos y la sucesión de don Julio Delgado, y por el Oeste, con Jerónimo Pereira, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, á estar á derecho en el juicio al principio enunciado, como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

541-v.sep.14.

JUZGADO N. DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Edmundo Narancio el registro de una mina de manganeso denominada "María", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cirilo García, Cerro de Manantial (Matajo de Solís). A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.

872-v.sep.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio.— Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González Actuario.

121-v.oct.7.

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Gregorio Rodríguez (hijo) el registro de una mina de cuarzo aurífero denominada "San Juan", sita en la 5.a sección del Departamento de Rivera, en campos de don Juan Gregorio Rodríguez. A los efectos de lo determinado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.

840-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Anulación de concordato

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á don Luis Rocca (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco Franceschini solicitando la anulación de su concordato, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

550-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante del Departamento del Salto, don Rafael Aguiló, para una reunión que tendrá lugar el día 25 del entrante Septiembre á las catorce horas y treinta minutos de la tarde, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina actuaria, y que hasta el día 13 de Septiembre pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1532 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

938-v.sep.19.

Reunión de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes del Departamento de Colonia señores Bertin Hermanos para una reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante Octubre á las catorce horas y treinta minutos en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día diez y ocho del corriente mes pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

1086-v.sep.25.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos que por ante este Juzgado siguen los señores F. Rocco y Cía. con Federico Guerizoli, por cobro de pesos, y á solicitud de la parte actora, ha sido declarado rebelde, de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, el demandado Federico Guerizoli. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

882-v.sep.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido: líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis

días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916 —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1916. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimoniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a, se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador Por unanimidad de votos de acreedores presentes fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante mí; doy fe. — Alberto Estrada — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda. Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1916 —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves. es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini. Director de la Sección. es auténtica. — Buenos Aires. Abril 3 de 1916. — Lino Fernández. Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Katum Salomón Kanan para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Cabil Antonio Rosek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario. 1161-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Fernández y de doña Petrona Villegas, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Enero 26 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 1125-v.sep.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Josefa Gestal Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Gregorio Santos Pallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario. 1092-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carmen Muniz de Fernández y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1004-v.sep.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 990-v.dic.2.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha diez y seis del corriente, dictada en el expediente seguido por la sucesión de don Tomás Justiniano Obaya sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la modificación de las siguientes partidas: Las de bautismo de Tomás Justiniano, de Juan Francisco Valentín, de Pablo Justiniano y Sixto Francisco; la de matrimonio de Justiniano Obaya con Catalina Rodríguez, y la de nacimiento de Julia Sinforosa, así como la de bautismo de Victoriano Tomás, por figurar en todas ellas el apellido paterno como Ovalle y Oballe, siendo Obaya. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1000-v.oct.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Casareo López (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Elvira Ferraces, así como para la audiencia del día veintinco de Noviembre á las quince horas y media, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 752-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Segunda Varela de Luna y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 24 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 961-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Podestá, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para, que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 24 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 895-v.sep.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Luis Benvenuto, se cita y emplaza á doña Armida Lasserre para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado Letrado Departamental de primer turno por su esposo don Dermidio Lagos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 575-v.sep.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Baudolina A. Gasperini para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Domingo J. Z. Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 556-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario. 976-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Filpi ó Firpo ó Firpi de Senese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 972-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cappellini ó Capellini ó Capellina, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 973-v.sep.12.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Boggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Melania Tere-

sa Limoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
975-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público que la sucesión de don José Cappellini ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de óbito de ese causante ponerle Cappellini, en vez de Capellini; y á la hija, María Luisa, en vez de Bernabela Luisa; B) En la de casamiento de ese finado, poner á la madre del mismo Juana Aicardi, en lugar de Juana Icardi; y á la madre de la esposa Sicardi, en vez de Ciccarelli; C) En la de nacimiento del hijo Luis Bartolo, poner Cappellini, en lugar de Capelino; D) En las de nacimiento de los hijos Juan José, Luis José, Fernando Luis, Julio Agustín, Bernabela Luisa y Antonio Bernardo, escribir el apellido Cappellini, en vez de Capellini; E) En la del hijo Luis José figura la abuela materna, Sávio, en lugar de Sicardi; F) En la del hijo Luis se escribió el apellido así: Capilini y Capelini, en vez de Cappellini; y á los abuelos maternos se nombran José Pastorino y Rosa Chicardi, en vez de Julio Pastorino y Rosa Sicardi. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
976-v.sep.12.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Loppacher, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, 19 de Agosto de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
810-v.sep.25.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Morales, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Medina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 10 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
674-sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION (SAYAGO)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don N. Sahnoategui ó á cualquier persona que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú, con frente al Suroeste, manzana número 606, fracción número 6, á fin de que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Julio Arizaga, Juez de Paz.
959-v.sep.30.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Mamoso ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, calle número 8 entre número 3 y número 5, con frente al Noroeste, manzana número 68, fracción número 2, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Julio Arizaga, Juez de Paz.
960-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Cortabitarte y Elida Isabel Cortabitarte, citándose á la vez á todos los que por cualuier título se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 26 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
1014-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Zacarías Gómez y Rosalino Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 26 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
1010-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Adán Gómez [illegible], citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 16 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
1011-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Pastor de Bini, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 17 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
877-v.sep.28.

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
212-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Yannuzzi y Filomena Roselli para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 31 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
1080-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan B. Méndez para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Setiembre 4 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
1082-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez para que los interesados se presenten dentro de treinta días con sus justificativos correspondientes. — Colonia, Agosto 26 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Oesch de Meny, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
997-v.oct.2.

APERTURA DE SUCESION

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Recarte, para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 22 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
926-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Guerrero de Fernández para que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
846-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se emplaza á la firma F. Cirilli y Compañía, que la constituyen don Arquilano F. Cirilli y don Francisco Cirilli, para que comparezcan dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que le han promovido los señores González y Boyé, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Colonia Agosto 16 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
817-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se emplaza á la firma F. Cirilli y Compañía para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le han promovido los señores Dotta Hermanos, por cobro de pesos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.—Colonia, Agosto 16 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
816-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
754-v.sep.21.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2485-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pascuala Carbajal de Badell para que los interesados se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 9 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
758-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove para que los interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1916.— Ramón Barbot, Escribano Público.
759-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Bartolo Yendión para que los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
760-v.sep.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se emplaza á don Stamati D. Seguiani para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Josefa Toscano, sobre divorcio, y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 2 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
624-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Zabala para que los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
761-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Piñeyro para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus

derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
762-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Rodríguez, para que los interesados se presenten á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.—Colonia, Agosto 9 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
625-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del firmante, hácese saber la apertura de la sucesión de Pedro Rodríguez y Casilda Calleros de Rodríguez para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 12 de 1916. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 693-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Gandoglia, como apoderado de la sucesión de don Vito Muccia, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, por aparecer en ella el nombre de Víctor, cuando el verdadero es Vito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse á dicha rectificación, se presenten á deducir sus acciones. — Melo, Agosto 31 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 1036-v.sep.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Tort, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pérez de Silvera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De defunción de la causante y de nacimiento de sus hijos Ramón Gumersindo, Alejandro María Guadalupe, Dolores Dionisia y Cantalicia Silvera, por aparecer el esposo de aquélla y padre de éstos con el nombre de Cleto, cuando el verdadero es Anacleto; De Juan Andrés, por aparecer el padre con el nombre y apellido de Cleto Silveira, cuando los verdaderos son Anacleto Silvera, y la de Aparicio del Carmen, porque aparece el padre llamándose Pedro *Silveira*, cuando su nombre y apellido es Anacleto Silvera. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á dicha rectificación se presenten á deducir sus acciones. — Melo, Agosto 31 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1035-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Rebollo de Borche, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Julio 3 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1025-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Goyeneche de Heguy y don Juan H. Heguy, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 29 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.
1024-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anastacia da Silva Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1023-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.
1029-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Alarcón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan, á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916. —Juan F. Furno, Escribano Público.
1028-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Alarán, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1027-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 22 de 1916. —Juan F. Furno, Escribano Público.
1026-v.sep.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de doña Catalina Gannelo, por rectificación de partidas, se hace saber que por el apoderado de dicha sucesión se ha pedido la rectificación de las que se expresan á continuación: En la de defunción de la causante, por aparecer ésta con el apellido Giannelli, cuando debe decir Gannello, y en la de nacimiento de sus hijos Domingo, por aparecer con el apellido Yanelli; en la de María Magdalena, con el de Gianelli; en la de Carmen, con el de Yannele; en la de Francisco, con el de Arrena; en la de Roque y Antonia, con el de Yanei; en la de Miguel, con el de Yanelo; en la de Luisa, con el de Yanelia, y en la de Vicente, con el de Yanel cuando en todas ellas el apellido de la madre debe escribirse y es Gannelo. Además, en las partidas de Domingo, Carmen, Roque y Vicente, el padre figura con el apellido León, siendo el verdadero Leone. Y para ser publicado por quince días expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse, se presenten á deducir sus acciones. —Melo, Agosto 24 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 845-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.
902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en los autos sucesorios de don Faustino Vieira de Brito, se cita y emplaza á doña María Joaquina Vieira para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por apoderado, en estos autos, á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio curador de herencia. — Melo, Junio 13 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.
618-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Britos y doña Rosa Rodríguez de Britos, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1157-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Alejandro Gayoso, á doña Zenona Gayoso y á don Juan Gayoso, para que en su carácter de herederos declarados de la extinta doña María Gayoso comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días á estar á derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad y petición de herencia les ha entablado don Oscar González, como tutor de la menor Delfina Cleria Gayoso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Canelones, Septiembre 2 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1135-v.sep.29.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Castro, en representación de doña Paulina Lees de Senges, don Juan, don Francisco, doña María, doña Magdalena, doña Celestina y doña Hortensia Senges, solicitando en nombre de éstos la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Letra A: La de María Senges: aparece María Matea, y debe ser María solamente; el apellido paterno aparece Sences y el materno Sencas, debiendo decir el primero Senges y el último Lees, advirtiéndose los mismos erorres en los apellidos de los abuelos paternos y maternos; Letra B: En la de Magdalena Senges dice Magdalena María y debe ser Magdalena únicamente; el apellido paterno aparece Segnes y el materno Lepe, debiendo figurar Senges y Lees; Letra C: La de Francisco Senges: aparece Juan Francisco, y debe sustituirse por su único y verdadero ya citado Francisco; Letra D: (Acta número 186). La inscripta es Julia Senges y no Antolina Juana; Letra E. (Acta número 79): La de Celestina Senges: aparece Catalina, debiendo sustituirse por su verdadero que lo es Celestina; Letra F. (Acta número 42). En la de Juan Senges aparece Juan Pedro Isaac, debiendo decir Juan simplemente; Letra G. (Acta 212): La de Hortencia Senges, aparece, por error, Eugenia, debiendo sustituirse por su verdadero que lo es Hortencia; y Letra H (Acta 29): En la de Bruno Senges, aparece inscripto por Juan Pedro, y debe también sustituirse por su único y verdadero: Bruno. Haciéndose esta publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, modificación por ley del 3 de Julio de 1912. — Canelones, Agosto 26 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1090-v.Sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Chucarro, Antonio Chucarro, Manuel Antonio Chucarro, María de la Paz Montiel de Chucarro, Pedro Chucarro y Josefa Fagian de Chucarro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1005-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
896-v.sep.28.

Junta de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1647 del Código de Comercio, se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados ó personales, de los señores Juan D. Perrone y Luis Nasso para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 21 de Septiembre próximo á las 14 horas. Se previene, de acuerdo con lo prescripto en el citado artículo, que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
807-v.sep.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente sobre quiebra de los comerciantes de esta plaza señores Juan D. Perrone y Luis Nasso, se ha fijado la efectiva cesación de pagos en el día 13 de Mayo de 1915. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 808-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días: á la vez se emplaza para que dentro del mismo término se presenten personalmente ó representados en forma legal á don Felipe Martínez, doña Celina Martínez é hijos de don Pedro L. Martínez, así como á sus representantes, herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos á los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 721-v.nov.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Toribia Sánchez de Alvarez, don Miguel Alvarez y don Escolástico Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días; á la vez se emplaza á las herederas doña Carmen y doña Estebana Alvarez para que comparezcan á estar á derecho en los autos expresados, dentro del término d 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Junio 14 de 1916.—Sebastián C. Sagarra. Actuario. 630-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Insua, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 1142-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Botti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 1141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Echevarría Jauregui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1066-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pallares de Bermúdez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 21 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1067-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisca Aldama de de León, denuncia de incapacidad del heredero Juan Carlos de León", se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto próximo pasado se ha declarado incapaz á don Juan Carlos de León, habiéndosele nombrado curador á don Tiburcio Lascano. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Septiembre 1.o de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 1068-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ramón Rocha, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Junio 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 836-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Aramburu, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Gil, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario. 838-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goncalvez de Ferreyra, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 837-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano Malceñido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 753-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Amanda Soca, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 592-v.sep.12.

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Julio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 124-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina Juana Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1916. — P. Sáenz Silva, Escribano. 1138-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Gerardo Nicasio Varquero, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Trinidad, Agosto 30 de 1916.—Leopoldo Durañona, y Vidal, Escribano. 1116-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Pedreira, por los sucesores de don Pablo García, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: En la de matrimonio del causante, donde la contrayente figura con el nombre de María, debe decir María Mercedes, y donde la madre figura con el de Aureliana M. de Pedreira, debe decir Martina Laureana García de Pedreira; En la de nacimiento de Pablo García, donde dice María Pedreira y Aureliana García, debe decir María Mercedes Pedreira y Martina Laureana García; en la de nacimiento de Antonio María García, donde dice Aureliana G. de Pedreira, debe decir Martina Laureana García; En la de nacimiento de Pedro Regalado García, donde dice Aureliana Melo, debe decir Martina Laureana García; en la de nacimiento de Ramón Robustiano García, donde dice Aureliana Melo, debe decir Martina Laureana García; En la de nacimiento de Miguel García, donde dice Laureana García, debe decir Martina Laureana García; En la de nacimiento de Dolores Eugenia García, donde dice que los abuelos paternos son Ramón Pedreira y Laureana García y los maternos Antonio García y Dolores Cabrera, debe decir Antonio García y Dolores Cabrera y Ramón Pedreira y Martina Laureana García, respectivamente; en la de nacimiento de Petrona García, donde dice Laureana Martina García, debe decir Martina Laureana García, y en la de nacimiento de Nicasio García, donde dice María M. Pedreira y Martina L. García, debe decir María Mercedes Pedreira y Martina Laureana García.—Trinidad, Junio 30 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público. 1038-v.sep.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Sicardi, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Verdier de Leman, don Carlos Noé, Margarita, Jacinta, Emilia, Eva y Enrique S. Leman, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de fojas 1, de matrimonio de María Julia Verdier y Manuel Leman, donde dice Anselmo Poissé Cristof y Luisa Lemán, debe decir Anselmo Verdier, Foise, Cristof y María Luisa Nevel. En la de fojas 2, de nacimiento de Manuel Venancio Carlos Leman, donde dice Julia Berdier, Anselmo, Magdalena Foise, Manuel y María Luisa Leman, debe decir María Julia Verdier, Anselmo Verdier, Magdalena Foise, Carlos Cristof Leman y María Luisa Nevel. En la de fojas 3, de nacimiento de Enrique Salustiano Leman, donde dice Julia, Anselmo, Foise, Manuel y María Luisa de Leman, debe decir María Julia, Anselmo Verdier, Foise, Carlos Cristof Leman y María Luisa Nevel. En la de fojas 4, de nacimiento de Paulina Eva Leman, donde dice Julia, Fuas, Lelunan, Cristan, debe decir María Julia Foise, Leman y Cristof. En la de fojas 5, de nacimiento de Ceferina Julia Margarita Leman, donde dice Carlos Cristof y Manuel Leman, María Luisa Julia Verdier, Anselmo, Foas, Lelunan, Carlos Cristof y Manuel y María Luisa Noble, debe decir Manuel Leman, María Julia Verdier, Anselmo Verdier, Foise, Leman, Carlos Cristof Leman y María Luisa Nevel. En la de nacimiento de fojas 6, de Elías Noé, donde dice Lelunan, Noel, Carlos Cristof Emanuel, Nebel, Julia, Anselmo, Foy y Lelunan, debe decir Leman, Noé, Carlos Cris-

tof Leman, Nevel, María Julia, Anselmo Verdier, Foise y Leman. En la de fojas 7, de nacimiento de Julia Emilia Leman, donde dice Lesnan, Julia, Foa, Lehman, Manuel Lernan y Nebes, debe decir Leman, María Julia, Foise, Leman, Carlos Cristof Leman y Nevel. Y en la de fojas 8, de nacimiento de Jacinta Julia Leman, donde dice Julia, Magdalena y Cristo, debe decir María Julia, Magdalena Foise y Cristof. — Trinidad, Agosto 26 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 110-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 868-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Juan Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Agosto 5 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 848-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de doña Eladia Garay de Larrauri, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Trinidad, Agosto 8 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público. 784-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Toribio Pérez, citándose á los que se crean con derecho á sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 16 de 1916. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano. 560-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Gomensoro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejo Camacho, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 19 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1124-v.sep.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha 23 de Mayo próximo pasado se ha designado curador interino de la supuesta incapaz Esperanza Núñez Serrón al señor Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación por el término de quince días, como está ordenado. — Maldonado, Junio 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano. 1070-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Loreta Correa de Cal, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Agosto 19 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1069-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jacinta Demartini de Murga, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 5 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1012-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Micaela González de Britos, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 24 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 903-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 724-v.sep.19.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los herederos Mónico y Eustaquio Batista para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Patricio Batista, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 14 de 1916. —Antonio Stagnaro, Escribano. 725-v.nov.18.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Araújo de Prado, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1106-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Pío, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 1107-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Espejo de Gómez Bermúdez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 21 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 995-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Ferreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 21 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 994-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Messano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 968-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Miguel Retún, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 967-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Lezaeta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 825-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Luzardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 3 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 613-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Autos de concurso

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores del doctor Vicente Mongrell, á los acreedores de dicho causante y á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á sus bienes para que se presenten á estar á derecho en los autos del concurso del referido causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 2 del entrante mes de Julio á las 15, á efecto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, bajo el mismo apercibimiento. — Paysandú, Junio 8 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1113-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Baccaro y doña María Giriello de Baccaro y Roque Baccaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1112-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nicolás Damiano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1047-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan N. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Oyarzabal de Garatalde, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 9 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
861-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Leopoldo Plottier, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
775-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Saint Romain, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
776-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gianoni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 16 de 1916.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
750-v.sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Alegre de Burgués y Fructuoso Burgués, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
706-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Machi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 9 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
611-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—De acuerdo con los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Caballero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo Guichón, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guichón, Agosto 3 de 1916.— Juan R. Pesce, Juez de Paz.
527-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Homologación de concordato

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Alfredo S. Vigliola como apoderado de Daniel Améndola, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: Montevideo, Octubre 24 de 1913.— Los acreedores del señor Daniel Améndola, de Rocha, que suscriben, se comprometen al recibir el porcentaje que resulte del activo que entregue el mismo al señor Víctor J. Barrios, mandar en un solo recibo firmado por todos, por finiquito y saldo de sus créditos, por poder Daniel Améndola, Alfredo S. Vigliola; Benjamín J. Solari; Starico y Cía., $ 79.28; Carbonell Dauzell y Cía., $ 792.65; Carlos F. Alvariza y Arros, $ 460.38; Angel y José López, $ 47.00; Antonio Spera, $ 189.15; Justino M. Rivero, $ 1.400.00; por Fábrica Nacional de Sombreros, Gerente, $ 309.94; hay una firma ilegible; Carlos Devida, $ 1.500.00; Rocha y Cía., por poder T Rivara, $ 152.01; J. Mostrigner; Luis A. Améndola, $ 99.00; hay una firma ilegible, $ 100.00; F. D. Faig, hay un sello que dice. Papelería F. D. Faig, $ 58.65, Montevideo, Garantía pagadora, $ 600.00, por el Banco de la República, Carlos Devida; Bialade Hnos., $ 803.00. N. B.—Al ser llevado á escritura el presente convenio el señor D Améndola se compromete á reponer el sellado de ley. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Rocha, Agosto 22 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
998-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Olegaria Silvera de Terra y Víctor Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 910-v.sep.29.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Angela Gutiérrez de Hernández, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Del nacimiento de Justa Romana Hernández (fojas 1), en la que ésta figura con los nombres de Román Justo, en vez de Justa Romana, que son los que le corresponden. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Agosto 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
909-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Asunción Pereira de Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
865-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delmirio Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
866-v.sep.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Caballero, como apoderado de la sucesión de Rudecinda de León de Clavijo, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) Del casamiento de Rudecinda de León y Nicomedes Clavijo (fojas 1) en la que figura la cónyuge con el nombre de Gumersinda en vez de Rudecinda, que es el verdadero; B) De nacimiento de Juan Pedro (fojas 2), Fermín Nicomedes (fojas 3), Victoriano Nicolás (fojas 4) y Nicomedes Simón Salustiano Clavijo (fojas 5) en las que se halla equivocado el nombre de la madre de los inscriptos, que es Rudecinda, y no Gumersinda. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de 15 días.—Rocha, Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
867-v.sep.11.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Malvina Graña de Demarino, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 6 de 1915. — Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 8, por la convicción que ha podido formar el suscripto en el interrogatorio practicado, y de que instruye el acta de fojas 4 vuelta á 5 vuelta, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz á Malvina Graña de Demarino, designándosele como curador á su hermano Victoriano Graña, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del Código citado. — Robaina". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en la ciudad de Rocha, á seis de Diciembre de mil novecientos quince. — Doy fe. — Juan Cendán, Escribano. — Se hace constar que por auto fecha 17 de Diciembre de 1915, fué nombrado curador interino de la expresada incapaz el señor Julián Rogelio Escudero. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Enero 26 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
756-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 10 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
634-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Asunción é Isabel Perfecta Noguera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
635-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Luzardo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
636-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Arambillete, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
602-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoria de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
601-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Francisco Cuence, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

mino de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 600-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Eduardo Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 30 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 599-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dania Fedullo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 598-v.sep.12.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 28-v.oct.22.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 31-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2415-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fidencio Núñez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 21 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1120-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián de Campos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1914.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1121-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Sergio Antúnez Maciel, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes del expresado causante para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 1.o de 1916.—Camilo E. Magariños, Escribano Público. 1074-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Fiorentino; citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Lamas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Julio 6 de 1916 Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 963-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Morales, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 964-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se presentó ante este Juzgado don Juan Viterbo Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Juan de Vitorbe Brun, en vez de Juan Viterbo Brum, que es su nombre verdadero.—Rivera, Abril 17 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 880-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Norberto López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 90 días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 16 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 787-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María S. de Mata ó María Juana da Silva de Mata, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Julio 6 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Inocencia Perpectua da Fonseca ó Inocencia Perpetua da Fonseca, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 17 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 789-v.sep.22.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Echaide de Bazterrica, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 2 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 1152-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clementina Petrona Cabrera de Etorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 2 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 1151-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felisa Oris de Cardonnet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 16 de 1916.—Miguel P. Ugarte, Escribano Público. 1118-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Nicomedes Cáceres, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 29 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1057-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declara abierta la sucesión de Ana Josefa Elizalde de Garmendia, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término d 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1056-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Prino, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 26 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1055-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Enriqueta Felipina Kohlstruk de Liesegang, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Cruz Aramburu, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 30 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1019-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuela Cardozo de Orellano, Pedro Orellano, Natividad Orellano de Martínez, Antonio Orellano y Petrona Orellano de Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
597-v.sep.12.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Crispín León, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
596-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emilia Almada de Bordoli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1916. — José Durañona y Vidal Escribano Público.
698-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luján Leites, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 26 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
1154-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Bautista Istibart de Dolara, á fin de que todos los que por cualquier título se presenten con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 26 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
993-v.sep.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
925-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Martín Pérez, citándose á los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Agosto 9 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
821-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Sabina Chevalier de Iglesias, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Julio 8 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
697-v.sep.18.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Guillermo Domínguez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Agosto 7 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
694-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Irigoyen, citándose, en su consecuencia, á todos los que por cualquier concepto, se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que con los justificativos necesarios concurran ante este Juzgado dentro del término de 30 días á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 9 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
695-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á doña María López para que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Candelaria Reyes de Bentancor, dentro del término de noventa días, por sí y en representación de sus hijos menores Inocencio y Eusebia Bentancor, con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Agosto 29 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
1094-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don José Aranda, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
1093-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Dourispoure, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 2 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1078-v.sep.16.

Declaratoria de ausencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Francisco González para que con los justificativos correspondientes comparezca á estar á derecho en los autos caratulados: "Raymunda Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1022-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perera de Devalois para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1059-v.oct.5.

Cobro de honorarios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Deolinda E. Correa Jardim para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí

ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha promovido el doctor don Emilio Bilbao. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Santo, Junio 18 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1037-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Varese, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 10 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
1007-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, 3 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
1017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío de Grijalba y doña Eusebia Alberdi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 29 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
1016-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pío Díaz y otros solicitando rectificación de la partida de defunción de la madre de los peticionarios, que aparece como Eufemia Díaz de Goró, cuando debe rectificarse por Eugenia Marandachú, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 18 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
970-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grilli de Vianessi para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
863-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Iturburu de Arreseigor para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1916. — Jorge N. Castro Actuario.
864-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda María del Carmen Martínez de Daporta para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Julio 8 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
827-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Maglio para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 17 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
772-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artícuo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Sansberro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario interino.
627-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Selva, Catalina Rosa de Selva, Francisco Selva, Orlando Juan Domingo Selva, Miguel Antonio Selva y Catalina Rosa Selva para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Agosto 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
652-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Forrisi (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Forrisi y Froilána Basigalupe, establecer que la nacionalidad del esposo es uruguayo, en vez de Italiano; donde dice: nacido el día 15 de Enero de 1887 en Italia, debe decir nacido el día 10 de Septiembre de 1887 en Montevideo. Partida de nacimiento de Lucía Josefa Esperanza Forrisi, rectificar los apellidos de los abuelos paternos Farrisi y Decebo, por los de Forrisi y Desebo, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 31 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario interino.
1060-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jaime Armstrong, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, 26 de Agosto de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
900-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Joaquín Patulé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
862-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Filgueira de Crosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Agosto 19 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
773-v.sep.22.

Rescisión de contrato

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á la firma social de Arturo Vierlich y Cía. para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Pascual Errandonea sobre rescisión de contrato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
751-v.sep.21.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

JUDICIAL — De mandato judicial recaído en autos: "Fernández y Gabito, quiebra", se hace saber al público que se ha declarado que la época de la suspensión de pagos de dicha firma se remonta al siete de Febrero de mil novecientos catorce, y que la referida resolución, así como el informe del síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y de los fallidos, á los efectos del artículo 1619 del Código de Comercio. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
881-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del Juzgado de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan de Cresencio, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 16 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
786-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Joaquín de Freitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 2 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1123-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Vidal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 4 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
847-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Otonell ú Otonello y José Goncalvez Amorim (sobrino), citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 19 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
777-v.sep.22.

REMATES JUDICIALES

MANUEL M. MACCIO

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL.—AL MEJOR POSTOR

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "H. Beramendi y Cía. contra Sebastián Carlos de Camargo y Pedro Gómez de Freitas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Octubre, á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones de material, cercos, galpones y demás mejoras que contenga, compuesto de unas sesenta y cinco hectáreas, poco más ó menos, ubicada en la costa del arroyo Hospital y sobre el paso de éste, en la 8.a sección del Departamento de Rivera, y cuyos linderos son: don Jacinto Pereira, camino de San Luis por medio, Belchor Assis de Almeida, Sebastián Díaz y el arroyo Hospital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 818-v.oct.2.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

El día 19 del corriente á las 15 horas y 30 remataré esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intesctados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Piaggio contra la sucesión de Antonio Boccia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número seis del pueblo denominado de Los Pocitos, en este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 461 metros 19 decímetros y 71 centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, á la calle Garibaldi, por donde está designada su puerta con el número 15, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Enrique Pollero, por el Oeste con terreno que fué de Antonio Boccia y otros, y por el Este con doña Agustina Camacho de Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptara, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1378.

1045-v.sep.19.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

El viernes 15 de Septiembre, á las 3 de la tarde, en el sitio donde están amarrados, frente á la calle Río Branco, al lado del Club de Regatas y frente también al Depósito de Aduana número 21.—De 3 paylebots prontos para navegar, buena construcción y que se denominan "César Villegas", de 19 toneladas; "Reina Villegas", de 21 toneladas, y "Adelina Villegas", de 20 toneladas de registro, todos ellos anotados en el Registro de Naves.—Venta al mejor postor.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César Y. Villegas", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, á las 15 horas, al lado del Club de Regatas, situado en el puerto de la Capital, frente á la calle Río Branco y al Depósito de Aduana número 21, se procederá por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, de tres embarcaciones surtas en el puerto de Montevideo: A) El buque á vela de la matrícula nacional, armado á paylebot y denominado "César Y. Villegas", que mide diez y seis metros de eslora, cinco metros treinta centímetros de manga, un metro cuarenta y siete centímetros de puntal en el centro, bajo cubierta, de diez y nueve mil kilos de porte; B) El buque á vela y armado á paylebot, de la matrícula nacional, denominado "Reina Villegas", antes "Uruguay", que mide de diez y ocho metros de eslora, cinco metros seiscientos sesenta y seis milímetros de manga, un metro ochocientos ochenta y ocho milímetros de puntal, con veintiún mil kilogramos de porte; y C) El buque á vela armado á paylebot denominado "Adelina Villegas", que mide diez y seis metros doce centímetros de eslora, cinco metros doce centímetros de manga y un metro sesenta centímetros de puntal, con veinte mil kilogramos de registro. Las tres embarcaciones descriptas están anotadas en el Registro de Naves, respectivamente, con los números 685, 519 y 589. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 29 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

934-v.sep.15.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

El lunes 11 de Septiembre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. — De un campo en el Carmelo, Departamento de la Colonia, con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras. — Area total: 444 hectáreas 3.888 centiáreas. — Ubicación excepcional, sobre la costa del Río Uruguay y el arroyo de las Víboras.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Londres y Río de la Plata contra César Y. Villegas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Septiembre á las catorce horas y treinta, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la ciudad del Carmelo, Departamento de la Colonia, con sus poblaciones, montes, alambrados y cuantas mejoras contiene, cuya superficie se compone de 444 hectáreas 3.888 centiáreas, y linda por el Norte con el arroyo de las Víboras; por el Sur, una parte, con el río Uruguay, y la restante con Elías Salorio; por el Este con el señor Eduardo Villegas Zúñiga, y don Ambrosio Cerrito, y por el Oeste con el mismo río Uruguay y la sucesión de Juan Antonio Castells. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

678-v.sep.11.



Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

En el pueblo Peñarol. — Inmediato á la Estación del Ferrocarril Central. — Una casita con frente al camino á Colón, esquina á la calle M. Se compone de 3 piezas, cocina, w. c., patio y demás mejoras.

El miércoles 13 de Septiembre á las 15 horas y media, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Gregorio Apezarena contra don Francisco Golpe, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre á las quince horas y treinta, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres numero 1425, se va á proceder por los señores rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del infrascripto, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el pueblo del Peñarol, designado con el número 1 de la manzana letra X, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Norte sobre el camino que va á Colón, por cuarenta metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste sobre la calle M; lindando por el Sudoeste con el solar número 9, por el Sudeste con el solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

892-v.sep.13.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor.—Magnífico lote de terreno central.—Calle Florida número 1232, entre Soriano y Canelones.—Que ocupó el antiguo Casino y Teatro Nacional. — 21 metros 76 de frente por 42 metros 90 de fondo.—Area: 933 metros 50.—Con valiosas mejoras.—Venta en el mismo.

EL JUEVES 14 de Septiembre á las 16 horas remataremos á la más alta postura este espléndido terreno, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Beretta contra Eugenio M. Petit, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Septiembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con caño maestro, adoquinado, vereda y arrimos pagos, situado en la manzana número 19 de la nueva ciudad, de esta capital, compuesto de una superficie de 933 metros 50 decímetros, teniendo 21 metros 76 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Florida número 192, y 42 metros 90 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan Moratorio; por el Norte con los señores Frugoni Hnos. y otros y por el Sud con don Inocencio Martinelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el 10 por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 24 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

892-v.sep.14.

FRANCISCO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo de 3.723 hectáreas, 46 metros y 47 decímetros en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, sobre las costas de los arroyos Aguila y Corralito, y á trece kilómetros más ó menos de la Estación Palmita.

El 9 de Octubre á las 14 horas, procederé al remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Italo-Belga con Pedro C. Towers, Federico Fleurquin, Jesús Viera y sucesión de Miguel Sagardía y Eduardo L. Isola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Octubre á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero Francisco E. Lauz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones, galpones, bretes, corrales y demás mejoras que contengan, las que por estar unidas, como se demuestra en el plano levantado en el actual mes y año por el agrimensor don Juan Cima, comprenden una superficie de 3.671 hectáreas, 7.996 metros, 10 decímetros cuadrados, con más todos los derechos y acciones que tiene ó tuvieren los exponentes á cualquier título y por cualquier concepto á las sobras encontradas, que, según el referido plano, ascienden á 51 hectáreas, 2.050 metros y 37 decímetros cuadrados, por haber hallado el agrimensor un área de 3.723 hectáreas, 46 metros y 47 decímetros cuadrados, cuyo cam-

po está ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, sobre las costas de los arroyos Aguila y Corralito, el que es de figura irregular, y tiene en sus extremos Norte y Sur dos fracciones salientes, además de varios martillos y desviaciones, todo ello amojonado en forma y siendo sus linderos los siguientes: por el Norte una pequeña parte del arroyo Corralito, en medio con don José Gomensoro, en parte con Alejandro Ubiria, sucesión Gastelumendi, arroyo el Aguila y Sebastián y Miguel Gastelumendi; por el Sur el arroyo Corralito, en medio con Demarchi y parte de tierra fiscal y Luisa Villegas de Cubilla, sucesión de Bernardino Echevarría, camino del Paso Maciel, que desemboca en esa cabecera del campo Modernel; por el Este linda, en parte, con dicho arroyo Corralito, que lo separa de Demarchi, y más hacia el Norte confina con Miguel y Sebastián Gastelumendi, y por el Oeste con don Juan Villegas Pérez é Irouleguy, José Gomensoro, Alejandro Ubiria y sucesión Gastelumendi, hasta cerrar el perímetro el arroyo del Aguila. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para más datos, ver al rematador en la Bolsa de Comercio. 1126-v.oct.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisca Alavés de Delgado contra Filomena D'Amico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Aldea, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos seis metros trece decímetros, que se deslindan, según plano de fecha veinticcho de Enero de mil novecientos catorce del agrimensor Javier Alvarez, en la siguiente forma: doce metros veinticinco centímetros de frente al Este á la calle Las Heras, distando del punto más próximo con la esquina del Camino Aldea, veinticinco metros cincuenta centímetros; por diez y siete metros once centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar veintiuno; al Oeste con el veinticuatro, y al Sur con propiedad del señor D'Amico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1158-v.sep.24.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El día 20 del corriente mes de Septiembre, á las 15 y 30, 16, 16 y 30 y 17 horas.—De valiosos y bien situados solares de terreno sobre el Bulevar General Artigas y calles Victoria, Charrúa y Chaná, con tasaciones bajísimas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Eduardo Fernández Echenique y desde fojas 27 de Antonio Gregorio Fernández Echenique", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes á las 15 y 30, 16, 16 y 30 y 17 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, 18.a sección judicial, designado con el número 27 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Junio de 1912, compuesto de 1.355 metros 10 decímetros cuadrados, que se deslindan así: mide al Noreste y Este una línea de 50 metros 5 centímetros, que arranca del Bulevar General Artigas hasta un martillo saliente de 8 metros 80 centímetros y otra línea desde ese punto hasta la prolongación de la línea Norte de la calle Guaná, de 61 metros 83 centímetros; 109 metros 5 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 28, y 26 metros dos centímetros de frente al Oeste, al Bulevar General Artigas. Este solar ha sido tasado en la suma de seis mil setecientos setenta y cinco pesos con cincuenta centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto, según título, de ciento veintiocho metros cuarenta decímetros cuadrados, y según plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Julio de 1915, se compone de ciento ochenta y tres metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: Veintiún metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste á la calle Victoria, nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur á la calle Charrúa, ocho metros ochenta centímetros al Norte sobre camino Antiguo, y diez y nueve metros cuarenta centímetros al Este, por donde linda con Luis Razzetti. Este solar ha sido tasado en la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos. 3.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor don Eduardo García Zúñiga en Abril de 1893, compuesto de tres mil setecientos noventa y dos metros cuadrados, que se deslindan así: Veinticuatro metros de frente al Oeste al Bulevar General Artigas, ciento cincuenta y cinco metros veinte centímetros en el costado Norte, lindando con el solar 9, ciento cincuenta y cuatro metros noventa centímetros al lado Sud, lindando con el solar once, y veintitrés metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el terreno de Machio. Este solar ha sido tasado en la suma de quince mil ciento sesenta y cuatro pesos; y 4.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número trece en el plano levantado por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto en Noviembre de 1896; compuesto de once metros cincuenta centímetros de frente al Sur á la calle Chaná, treinta y cinco metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con los solares diez y nueve y veinte; treinta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar catorce, y por el Norte con los solares ocho y nueve, teniendo en total una superficie de cuatrocientos siete metros. Este solar ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos doce pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 2 de 1916.—Eloy G. Pereira Actuario.

Por más informes, ocurrir al rematador, calle Treinta y Tres número 1321. 1040-v.sep.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Delfina Laussucq contra Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de Los Pocitos, en este Departamento, señalado con el número siete de la segunda fracción en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de ciento diez y seis metros diez decímetros, con diez metros de frente al Este al Boulevard General Artigas; igual extensión en el fondo, Oeste lindando con el señor Balparda; once metros noventa y un centímetros en la línea Norte, confinante con el solar ocho, de don José Panossetti, y once metros treinta y un centímetros al Sur, linderos con el solar seis, de don Alberto R. Dagnino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 886-v.sep.17.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Por cuenta y orden del concurso de la sucesión de la señorita Irma Avegno, venderé el 21 de Septiembre, á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, por las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, los bienes á que se refiere el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Septiembre, á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes bienes:

1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el punto denominado Barrio Bola de Nieve, paraje de Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintidós, de la fracción letra B. en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1907 por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, compuesto de una extensión superficial de un mil seiscientos y seis metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este á la calle del Ahorro Mutuo, distando el punto céntrico de este frente ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros de la esquina que hacia el Norte forma dicha fracción con camino vecinal, y dos cientos diez metros de la que hacia el Sud forma con la calle de la Previsión; por cincuenta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar once; por el Norte limita con el solar número veintiuno y por el Sud con el veintitrés.

Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos veintitrés pesos cuatro centésimos.

2.o Dos solares de terreno con las mejoras y construcciones que contienen, situados en el Buceo, paraje conocido por "Lavadero del Este", de este Departamento, señalados con los números tres y cuatro de la manzana letra Q. en el plano levantado por el ingeniero Monzani en Octubre de 1896, y compuestos, por estar unidos, de seiscientos sesenta y ocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, con diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente sobre la calle Pilcomayo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, en cuya línea tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este con el solar número dos y por el Oeste con terreno de don Zóilo Rosas.

Estos solares han sido tasados en la suma de novecientos pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 1013-v.sep.21.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor don A. G. y Sanjuán, en los autos caratulados Manuel García y Máximo Castillo, quiebra, procederé á la venta el sábado 16 del corriente á las 14 horas, en Zabala número 1371, de varios artículos de almacén. 1109-v.sep.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

De todas las existencias de la provisión ubicada en la calle Soriano 800 esquina Florida, de Constante Cornellio, entre las que se encuentra gran cantidad de champagne, Oporto de distintas marcas, cognac, chartreusse, licores en general, más de quinientas botellas del reputado vino chianti, vinos Medoc, Sauterne, tintos, nacionales é italianos, blancos italianos y muchos otros; gran cantidad de sardinas en aceite y saladas,

atún, perdices y otras conservas; galletitas de distintas clases en lindos envases, bombones, caramelos y otros artículos.

El día 16 de Septiembre á las 13 horas y media en punto, y el mismo día á las 20.

Venderé las mercaderías mencionadas, y además una máquina cortadora de embutidos, en perfecto estado, un gran tostador de café, armazones de pino tea con vidriera y puertas corredizas, espléndidos mostradores, vitrinas, 2.000 botellas vacías, más ó menos, y otros objetos que estarán á la vista el día del remate.

Las ventas serán al mejor postor, y todo comprador dejará seña y retirará sus compras antes de las doce del día siguiente al del remate.

Esta venta fué ordenanda por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán en autos de "Quiebra de Constante Cornellio".

Más informes al martillero, Magallanes 1890. 1087-v.sep.16.

JULIO R. ALVAREZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Del "Teatro de la Comedia", ubicado en el Paso Molino, sobre la calle Fomento entre Zabala y Aurora, y la casita con tres piezas y demás comodidades, calle Trabajo número 792, entre Bella Vista y Colón. El jueves 21 del corriente á las 15 y 30 y á las 16 y 30, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Eduardo J. Picardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del entrante mes de Septiembre á las 15 horas y treinta minutos y á las diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, en los lugares de sus ubicaciones y por el martillero don Julio R. Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, que es el local que ocupa el "Teatro de la Comedia", situado del otro lado del Paso del Molino, en esta Capital, compuesto de un área de doscientos noventa y un metros con veinte decímetros cuadrados, que deslindan así: catorce metros de frente al Noreste sobre calle pública denominada actualmente Fomento, entre las de Zabala y Aurora; veinte metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con el resto del solar señalado con el número dos en el plano respectivo; catorce metros al Sudoeste, lindando con el solar seis y veinte metros ochenta centímetros al Sudeste con los solares cuatro y cinco; y 2.o Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contenga, cuyo solar es el señalado con el número cuatro de la manzana doscientos treinta y siete del pueblo Victoria de este Departamento, compuesto de un área de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste á la calle Trabajo por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, y linda por el Noroeste con el solar cinco, por el Sudoeste con el tres, y por el Sudeste con el once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., son por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 520.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

NOTA—La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos da en préstamo sobre las propiedades á venderse las cantidades de 1.500 pesos sobre la primera y 800 pesos sobre la segunda.—Por informes, Misions 1480.

1089-v.sep.21.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por A. Monteverde y Compañía contra don Víctor Meira, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos, se hace saber que el día 15 de Septiembre á las 15 horas, y en el lugar de su depósito, calle 25 de Mayo número 496, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, al mejor postor y dinero de contado, de los objetos embargados en estos autos, consistentes en mesas chicas de roble, sillas, también de roble, ventiladores, heladeras, brazos de bronce y arañas de luz eléctrica, armazones, etc. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más datos, en mi oficina, calle Treinta y Tres número 1378. 1046-v.sep.12.

ALBERTO SUAREZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José Amado contra don Juan Clivio, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 11 del entrante mes de Septiembre á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Alberto Suárez, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, con frente á la calle del Orden sin número, décima sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, designado con el número treinta y seis de la fracción C, con una superficie cuadrada de trescientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte á la citada calle del Orden, entre la de los Colorados y la de los Blancos, por treinta y cinco metros de fondo, y linda por el Este con el solar treinta y cinco; por el Oeste con el treinta y siete, y por el Sur el cinco, y cuyo deslinde es, según el plano de subdivisión levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

875-v.sep.11.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El Sábado 16 de Septiembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Américo Vespucio entre Arapey y Daymán, pueblo Victoria. Parar en el almacén de "La Razón", Avenida al Cerro y Américo Vespucio. — Cinco piezas, cocina, algibe, w. c., á cien metros del tranvía y de acuerdo con este edicto.

CERTIFICO: — Que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente:— Remate judicial. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, don Manuel F. Silva, se hace saber: que el día 16 del entrante mes de Septiembre, á las 3 y 30, y en el lugar de su ubicación, pueblo Victoria, se va á proceder por el rematador don Darío A. Saráchaga, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número diez de la manzana número treinta y uno y cincuenta y cinco del pueblo Victoria, en este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste á la calle Américo Vespucio; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar tres; por el Noroeste con el solar nueve; y por el Sudeste, con los solares once, doce, trece y catorce. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Manuel Taboada, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en las oficinas del Banco Hipotecario donde se encuentran depositados; que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. — Montevideo, Agosto 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Esta propiedad reconoce un gravámen originario de $ 1.600, en títulos hipotecarios de la Serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio cuyo gravámen estaba reducido por amortizaciones en 31 de Marzo próximo pasado en $ 1.500.30.

Por más datos al rematador, Ituzaingó 1321. 919-v.sep.16.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado de Paz de la 18.a sección

JUDICIAL

El día 12 de Septiembre á las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Bolívar esquina Durazno. Remataré ese día y hora las mercaderías de esta casa de comercio, que consisten en vidrios de colores, Liberty, vidrios tragaluz, baldosas de vidrio blancas y de color, cristales, lotes de madera, básculas, etc.

La venta es por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor Eduardo L. Moratorio, en los autos de Manuel Blanco con José García Priego, juicio ejecutivo.

Más informes, calle Treinta y Tres número 1378. 988-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo á las 15 horas, y en el lugar donde está ubicado el inmueble que á continuación se describe, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien, propiedad de la sucesión Deolinda Gómez de Paulo: Una fracción de solar de terreno, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros, que por formar esquina á la calle Pintado, hoy Barón de Río Branco, es también de frente al Oeste, por donde linda con Pablo Carlevaro, y al Este con el resto del solar número 1 de la manzana 133, del cual forma parte una casa de material, paredes de ladrillos, piso de madera, techo de zinc, revocada y blanqueada interiormente, estando edificado ciento veintiseis metros. Avaluada en mil doscientos pesos. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, que los títulos pueden ser examinados en la Oficina y que los gastos serán de cargo del comprador.—Artigas, Agosto 29 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

1058-v.sep.16.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Valentín Alonso contra Manuel Seoane, cobro de arrendamiento", se hace saber que en los días 11 y 12 del mes de Septiembre entrante de 9 á 17 horas, y en el paraje denominado "Maestre Campo", 4.a sección de este Departamento, se va á proceder á la venta de los semovientes de propiedad del señor Manuel Seoane, consistentes en 382 ovejas de cría, apreciadas en cuatro pesos cada una; 12 vacas avaluadas en veinte pesos cada una, 18 terneros avaluados en diez pesos cada uno y cuatro bueyes avaluados en veinticinco pesos cada uno, y de las mercaderías y útiles de la casa de comercio que en dicho paraje tenía el nombrado Seoane. Se previene: 1.o Que las ventas referidas se efectuarán por medio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, cuya tasación de las mercaderías y útiles se encuentra formulada en el referido expediente; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento del total de su oferta; 4.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 15 días.—Durazno, Agosto 18 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.

873-v.sep.12.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictado en los autos caratulados: "Don Juan F. Furno contra doña Virginia Porto, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del mes actual á las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Faustino J. Pérez, asistido del suscripto Actuario Especial, á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento seis hectáreas, trescientas cuarenta y seis centiáreas y sesenta y ocho decímetros, que limitan: por el Norte, una recta de mojones, con doña Bernardina Castro de Rodríguez; por el Sur, otra recta de mojones, con don Nicolás Porto; al Este, otra recta, con doña Plácida Porto, y al Oeste, otra recta, con don Manuel Borges Cuadro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. á los efctos d lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 comprador, y 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria — Melo Septiembre 2 de 1916. — Federico J. Aguiar, Escribano Público.

1073-v.sep.21.

FAUSTINO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, dictado en los autos caratulados: "Don Salustiano Arias contra el doctor Guillermo Moratorio y Palemeque, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del mes actual á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Faustino Pérez, asistido del suscripto Actuario Especial, á la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno de labranza, ubicadas en el ejido de esta ciudad y señaladas en el plano general con los números 77 y 81, compuesta la primera de una superficie de 35 hectáreas, 7.883 centiáreas y 70 decímetros, y la segunda de 29 hectáreas, 5.152 centiáreas y 40 decímetros, que, por formar un sólo lote, lindan por un lado con el camino real que conduce al paso de Centurión; por otro con los hermanos Hernández; por otro con don Estanislao Pereira, y por otro con don José Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Melo, Septiembre 1.o de 1916. — Federico J. Aguiar, Actuario Especial.

1139-v.sep.25.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de doña Paula Herrera de Silveira, se hace saber que el día once del entrante mes de Septiembre, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil é infrascripto Actuario, á la venta en remate público de una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la Villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sud, don Antonio Gimeno; al Este, doña Anatilde Maurente, y al Oeste, don Ramón Núñez; avaluado en la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y D) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Julio 5 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

530-v.sep.11.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta De Stéfano de De Angelis", se hace saber al público que el día 18 del corriente mes de Septiembre á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Domingo Pérez y Coronel Manuel Carabajal, compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindante por sus frentes con las calles nombradas y por los otros dos costados con terrenos de don Pantaleón Larrosa (hijo) y de doña Julia Larrosa de García, cuya venta se efectuará por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, la cual ha sido fijada en la suma de quinientos pesos. Se previene, además, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

1009-v.sep.18.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesión de Emiliana Pereira, venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Septiembre próximo á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo de Solís, de este Departamento, la primera compuesta de cinco hectáreas y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres centiáreas, y la segunda de cuarenta hectáreas, nueve mil novecientas treinta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, las que, por ser contiguas, tienen los siguientes límites generales: por un lado Escolástico Montero y Leopoldo Pereira; por otro la sucesión de Angel Montero; por otro Juan Peloche, Cirilo García, campo de los menores Robaina y Antonio Vera, y por otro Angel Caraballo; cuyas fracciones han sido tasadas á razón de veintiún pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Agosto 29 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

996-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Francisco Zufiría contra don Fernando Gómez y otros, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en almoneda y al mejor postor de las once avas partes que corresponden á los ejecutados, conjuntamente con su hermana doña Mariana Gómez de Fleitas, en común y proindiviso, y como herederos de sus padres don Juan Gómez y doña Gervasia Lardapide, y del hijo de éstos y hermano de los deudores, respectivamente, don José Gómez, en un terreno de chacra con los alambrados, poblaciones, plantíos y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de once hectáreas, seis áreas, ochenta y dos centiáreas y quince decímetros cuadrados, la que tiene cuatrocientos cuarenta y seis metros cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Treinta y Cuatro y limita por el Sur con una línea recta que separa de la fracción adjudicada á don Juan Lardapide; por el Este con chacra adjudicada al mismo don Juan Lardapide, y por el Oeste con el camino departamental del Este. Las partes del inmueble descripto á venderse pertenecen á los ejecutados Fernando, Daniel, Modesto, Julio, Clemente, Máximo, Teresa, Félix, Isabel, Juan Feliciano y Roque Ricardo Gómez, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. Los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 5 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1114-v.sep.24.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Pedro C. Marín contra don José Fontans (hijo), por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Septiembre, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y cuantas mejoras contenga, compuesto de ciento cuarenta hectáreas mil novecientos setenta y tres metros y noventa decímetros cuadrados, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los siguientes límites: por el Norte, don Justo Leal; por el Sud, el doctor José Parietti; por el Este el arroyo Sánchez Chico, y por el Oeste, don Edmundo Tur y Springer y la Cuchilla de Haedo. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, y se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación y en manos del Actuario, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos del inmueble á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen.—Paysandú, Agosto 24 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

958-v.sep.15.

ANDRES ORREGO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Manuel Orrego contra Donato Puñales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante Septiembre, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta almoneda, al mejor postor, por el martillero don Andrés Orrego, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y seis hectáreas, seiscientos veintiún metros, treinta y seis decímetros, cuyos límites son: por el Norte, predio de don Fermín Sosa; Por el Sur y el Oeste, con los de don Fermín Puñales, y por el Este, con campos de don Eulogio Puñales y de doña Ramona Graña de Sosa. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 29 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

1061-v.sep.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber: Que el día veinte del corriente á las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en pública almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de un ganado de cría, criollo, compuesto de treinta reses, clasificadas así: catorce vacas y vaquillonas, cuatro novillos, siete reses de dos años, machos y hembras y cinco terneros de un año. El ganado objeto de esta operación pertenece á la sucesión de Juliana Suárez y se encuentra depositado en la tercera sección, en poder de don Atilano Veríssimo da Silva. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de catorce pesos por pieza y que el comprador deberá consignar el importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta.—Rivera, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1119-v.sep.20.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Septiembre, á las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción del solar número 8, de la manzana 32 del 1.er cuartel de esta ciudad, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Julio del coriente año, con los edificios y demás mejoras que contenga, y que linda, por el Norte, con la fracción número dos del mismo plano; por el Sur, con don Ramón Sierra y Barbé; por el Este, la calle Sarandí, y por el Oeste con Barbé y la fracción dos citada, habiendo sido avaluada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos, y mide un área superficial de seiscientos noventa y tres metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. 2.o La fracción del solar 8, de la misma manzana y cuartel que la anterior, contigua á la primera, que mide una superficie de setecientos ochenta y dos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, y las mejoras que contenga, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne, del corriente año, y linda: por el Norte con doña Teodora D. de Mallada, por el Sur con la fracción número uno de dicho plano y Barbé, por el Este la calle Sarandí y la fracción uno, por el Oeste el citado Barbé, y ha sido avaluada en la suma de seiscientos pesos. Pertenecen las propiedades referenciadas á las sucesiones de José Canel y Francisca Barceló de Canel, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación referida, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho.—San José, Agosto 30 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1079-v.sep.21.

JUAN A. CORBACHO MOROSINI

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintidós del corriente á las catorce horas, se proce-

derá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo de labranza situada en la séptima sección judicial de este Departamento, y compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas, seiscientos nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, y es parte de las chacras en el grupo número nueve y sobrantes de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, que lindan por el Norte con don Claudio Barrera; por el Sur Bernardino Barrera; por el Este con calle Pública, y por el Oeste con el arroyo San Antonio; 2.o Los derechos á la fracción de terreno que con el número tres se señala en el plano del agrimensor don Manuel M. Rodríguez, que linda por el Norte con la fracción número dos, de Bernardino Barrera; por el Sur con la número cuatro del mismo plano, de don Gerónimo Barrera; por el Este con calle pública, y por el Oeste con el arroyo San Antonio; encerrando una superficie de cinco hectáreas, un área, ochenta y ocho centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Las propiedades referidas pertenecen á don Luis Barrera, y se mandan vender en los autos caratulados: "Gregoria Alfonso con Luis Barrera, divorcio", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Septiembre 1.o de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1039-v.sep.15.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Septiembre á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á la venta en remate almoneda de una fracción de campo de pastoreo, situada en Guaviyú de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento treinta y una hectáreas; noventa y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas y catorce decímetros cuadrados, y dentro de los límites siguientes: Por el Norte, arroyo Guaviyú de Arapey, que la separa de campo de Vitalina Guimaraens dos Santos; por el Este, una línea amojonada, que lo separa de campo de Celina de Carmo; por el Sur, camino departamental á Rivera, y por el Oeste, campo de doña Clara Guimaraens. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes del avalúo, ó sean diez y seis pesos la hectárea, según tasación aprobada en autos, y se previene que no se admitirá oferta uqe no cubra las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Flaubiano do Carmo. — Salto, Agosto 26 de 1916. — Jorge M. Castro, Actuario.
1108-v.sep.21.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Gerardo Mespak, sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre próximo venidero á las diez horas, y en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el rematador don Felipe González Pérez, á la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Treinta y dos vacas y vaquillonas, veintidós terneros, once toros, un novillo, cuatro caballos, un potro, catorce yeguas y cinco potrillos, marcados con esta mar: ; ciento treinta y una ovejas y ocho chivos, con la señal: "Punta de lanza en la derecha y anzuelo en la izquierda", con esta señal están algunos animales vacunos. Un recado usado y un catre en mal estado. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina de esté Juzgado de Paz; Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Tres Cruces, Agosto 30 de 1916. — Héctor Benavides, Juez de Paz.
1096-v.sep.22.

RAMON JORDAN

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio seguido por don Andrés Alberti contra don Jacinto Zabala, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día doce de Septiembre entrante á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate almoneda y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la planta suburbana de esta ciudad, señalada con la letra I en el plano de fraccionamiento en solares levantado en Mayo de mil novecientos doce por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de los terrenos que hoy constituyen el barrio del Hipódromo, fracción compuesta de setenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Suroeste sobre la calle General Artigas, por ochenta y cuatro metros ochenta centímetros de fondo sobre la calle Piedras al Este; lindando por el Norte con don Martín Catalina, y por el Oeste con la fracción J del expresado plano; constituyendo un área de seis mil trescientos quince metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relacionados con dicho juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
849-v.sep.12.

CLODOMIRO SALBARREY

Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo á las diez horas y treinta, el martillero don Clodomiro Salbarrey, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá á vender en remate público y al mejor postor en el establecimiento de campo de don José Tanco situado en el Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres, de los semovientes y muebles que se hallan depositados en poder del nombrado Tanco, y son los siguientes: ochenta y cuatro ovejas, tres caballos, una yegua, dos potrillos, dos bueyes y un carro de dos ruedas. Este remate ha sido ordenado en los autos seguidos en aquel Juzgado por don Arturo Lizarralde contra don Angel Esnal por cobro de arrendamientos. Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Isla de Patrulla á 30 de Agosto de 1916. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.
1117-v.sep.22.

F. B. BERNASCONI

JUDICIAL DE ALHAJAS Y PLATINAS

El día 13 del corriente en el local de la calle Sarandí número 408 y 410 (al lado del Banco de Cobranzas), venderé en remate público y al mejor postor un lote de alhajas del más subido valor y mas artísticos gustos.

Por más datos, á mi escritorio, calle Sarandí números 408 y 410.
1143-v.sep.13.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto vender todas mis máquinas y demás elementos tipográficos de mi taller, calle Maciel número 1271. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas en la escribanía de don Conrado González Barbot, calle Misiones número 1388, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. —Juan José Castro. 1160-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don José Gula la casa de negocio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta localidad, Avenida Sayago esquina Camino Continuación Raffo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Sayago, Septiembre 6 de 1916.—Rogelio Fernández.—Por José Gula: Antonio Gula.
1122-v.sep.28.

Venta de tambo

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, á don Ramón Rodríguez y Harretche, la vaquería que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1077. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término de 30 días con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Septiembre 5 de 1916.—José Blanco.—Ramón Rodríguez Harretche. 1091-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, participamos al público que de común acuerdo declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de Café y Restaurant en la calle Treinta y Tres número 1572, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad don Máximo Lorenzo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso en la sede social, calle Treinta y Tres número 1572.—Montevideo, Septiembre 5 de 1916. — Manuel Corbal. — Máximo Lorenzo.
1076-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con las prescripciones legales, que por escritura de fecha primero de los corrientes mes y año, y autorizada por el escribano señor Federico Prando, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Aguiar y Scotto, entrando en liquidación desde la fecha citada.—Montevideo, Septiembre 5 de 1916.—Aguiar y Scotto. 1077-v.sep.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Moreno con fecha dos del presente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la firma de Viuda de Berretta é hijo, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio don Juan Berretta. — Colonia, Septiembre 4 de 1916. — Viuda de Berretta é hijo. 1153-v.sep.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don Antonio Freiría el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1202, esquina á la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Manuel Pérez.—Antonio Freiría.
1088-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Victoriano Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Bousoño Hnos.
1043-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabriel A. Liverati el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 1898. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Pompilio Añón.
1062-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Vigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del

26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1916. — Manuel Calvo. 1053-v.sep.25.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio, en cumplimiento de la ley respectiva, que por escritura autorizada por el escribano público M. García Canessa hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva, que gira en esta plaza con la firma Bernardo Pérez y Compañía en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando separado voluntariamente el socio don Andrés Pérez. —Nueva Palmira, Septiembre 1.o de 1916.— Bernardo Pérez Rey.—Andrés Pérez.—Julio B. Pérez.—José A. Cardelle. 1044-v.sep.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Figueroa y Natalio Acosta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Manuel de Bolumburu. 982-v.sep.21.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender mi establecimiento en el ramo de molino á los señores Tomás y Román Sepulveda, hago esta publicación para los efectos de la ley.—San Ramón, Agosto 31 de 1916.—Joaquín Palacio. 971-v.sep.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Agraciada número 2657, de esta ciudad, á la señora Teresa Frescura de Amendola. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término la compradora queda exenta de toda *obligación* y reponsabilidad. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Celso de Maestri. 977-v.sep.21.

Venta de restaurant

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Silveira y Quintas el comercio que en el ramo de restaurant tengo estabecido en la calle Daymán número 1334. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pubdicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 31 de 1916. —Mario Vago. 984-v.sep.21.

Al público y al comercio

La sucesión de don José Cantalupo vendió en favor de los señores Francisco Antonio y Juan Cantalupo los existencias de *las dos* casas de comercio que tenía en esta ciudad, una en la calle Uruguay número 1147 y otra en la Avenida 18 de Julio número 1002. Y en la misma fecha los señores Francisco Antonio y Juan Cantalupo celebraron un contrato social, haciéndose cargo del pasivo de las citadas casas de comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á efecto de que los acreedores se presenten á cobrar sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Francisco Antonio y Juan Cantalupo. 992-v.oct.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos que, con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena 1432, hemos prometido vender á favor de los señores Vicente y Angel Barone las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Lorenzo Agnese y Cía. 920-v.sep.19.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Carlos Buraglio la casa de comercio que para la venta de carne al menudeo tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, entre las de Independencia y Blandengues. A los efectos de la ley respectiva se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Pedro Pozzo. 983-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti han prometido recíprocamente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Andrés Blengio y Compañía, quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Andrés Blengio. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Román Cazalás. —Andrés Blengio. 957-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, en cumplimiento de la ley respectiva, que he resuelto vender al señor Jerónimo Roca el negocio de almacén y mercado que tengo establecido en la ciudad de Rivera, calle Sarandí. — Rivera, Agosto 28 de 1916. — Miguel A. González. 917-v.sep.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Ribó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Francisco Chans. 899-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos anexos y la explotación de un establecimiento de ganadería en la 2.a sección del Departamento de Minas, paraje denominado Solís, y que giraba bajo la razón social "Manuel Olascuaga Hermanos", que por fallecimiento de don Antonio Olascuaga venimos á formar parte de dicha sociedad, quedando todas las existencias de propiedad de don Manuel Olascuaga, por venta que le hemos hecho. Para conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha sociedad, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores Olascuaga, Ciriaco Rodríguez, Manuela Olascuaga, Raimundo Mancuello, Julia Olascuaga, Mateo Curbelo, Ramona Olascuaga de Cabrera, Sofía Olascuaga, Angel Olascuaga, José Olascuaga, Eustaquio Fernández y Emilia Fernández.—Minas, 28 de Agosto de 1916. 906-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al público que, de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos disuelto parcialmente la sociedad "Pagola y Torres", separándose de ella Servando Pagola, y quedando el activo y pasivo á cargo de Manuel E. Pagola y Amaranto B. Torres, quienes continuarán la sociedad bajo la misma firma de "Pagola y Torres" —Rocha, Agosto 22 de 1916.—Servando Pagola.—Antonio B. Torres.—Manuel Pagola. 924-v.sep.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Benvenuto Salvatore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Agosto 23 de 1916. — Juan A. Duchini. 852-v.sep.14.

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Faustino Basile el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Uruguay número 1576. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 22 de Agosto de 1916.— Piras Pietro. 823-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, únicos componentes de la firma León Monné y Compañía, de esta plaza, dedicada al comercio de fabricación de pólvora y anexos, han convenido en la disolución parcial de la sociedad, retirándose de ella el socio Francisco Pombo, quien transfiere su parte y derechos relacionados con el comercio citado en favor de los socios restantes, quienes toman á su cargo el activo y pasivo. Quedan, en consecuencia, llamados los acreedores del señor Pombo para que se presenten en forma legal en la calle Sierra número 1891, á los efectos y dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904, en cumplimiento de la cual se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 26 de Agosto de 1916.—Francisco Pombo.—León Monné. 871-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el 19 de Junio de este año, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Luis Mello y Compañía, quedando el señor Luis Mello con todos los créditos y todas las deudas de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Agosto de 1916.—Luis Mello.—Gabriel Alonso. 768-v.sep.11.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de mercaderías generales sita en este paraje, al señor Manuel Sarries. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Illescas, Agosto 20 de 1916.—Paisal Hnos.—Manuel Sarries 1006-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería teníamos establecida en el pueblo Olimar bajo la la razón social de Stocco y Difilippo, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Pedro Stocco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurrir al domicilio indicado dentro del término de 30 días. — Pueblo Olimar, Agosto 18 de 1916. — Pedro Stocco. — José Difilippo. 740-v.sep.11.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Antonio Montes el negocio de lechería y despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle Carmen número 2001, se llama á los acreedores para que se presenten en la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, á los efectos y dentro del plazo determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Evaristo Bernardo López. 745-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que teníamos constituída en esta localidad en el ramo de comercio de fonda y posada, y que giraba bajo la razón social de Descalzi y González, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Máximo R. Descalzi. — Paso de los Toros, Agosto 14 de 1916. — Máximo R. Descalzi. — Dionisio González. 824-v.sep.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad Lage, Lauhé y Cía., que en el ramo de farmacia giraba en la Villa del Cerro, calle Grecia número 252, quedando á cargo único y exclusivo de todo el activo y pasivo el socio Modesto Lage, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios, bajo su firma. — Montevideo, Agosto 14 de 1916.— Modesto P. Lage. — Miguel A. Lauhé. 671-v.sep.18.